

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
BARINAS ESTADO BARINAS



ACUERDOS
DE PAZ, CONVIVENCIA
ESCOLAR Y COMUNITARIA DEL
"COLEGIO SAN JUAN
BAUTISTA DE LA SALLE"
NIVEL PRIMARIA
2023-2024

BARINAS, MARZO 2023

CAPITULO I

Artículo 1. Justificación

El presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria propicia la organización y fortalece el funcionamiento institucional a través de normas que deben cumplir todos los miembros de la comunidad educativa que hacen vida en el plantel, considerando los deberes y derechos que poseen, para así favorecer la sana convivencia, el respeto mutuo y el ejercicio efectivo de los derechos, garantías y deberes de todos los que integran el Colegio “San Juan Bautista de la Salle”

Artículo 2. Objetivo

Objetivo General:

Incentivar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y comunitaria para el fortalecimiento, reconocimiento y respeto de los derechos, deberes y garantías de todos y todas las personas que hacen vida en la institución.

Objetivos Específicos

1. Acordar las relaciones de convivencias como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los actores que hacen vida activa en la institución.
2. Orientar la practica en la resolución de conflictos a través de la mediación y la conciliación.
3. Promover formas de convivencias pacíficas, armónicas y democráticas en cada uno de los miembros que hacen parte de la comunidad educativa.
4. Prevenir conflictos que no trascienda a otras instancias, utilizándolo como instrumento de mediación y conciliación.
5. Promover los valores éticos, sociales, familiares y culturales que contribuyan al desarrollo biopsicosocial de los niños y niñas.

Artículo 3. Visión y Misión

Visión

La Unidad Educativa Colegio San Juan Bautista de la Salle, se propone suministrar a los niños, niñas y adolescentes una formación Integral, orientados por el amor y el respeto, en el cual se desarrollan Valores cónsonos con las necesidades Sociales, Culturales, Ambientales a través de Cátedras y Prácticas Pedagógicas que estimulen su pleno desarrollo. La creatividad y la defensa de sus derechos en un trabajo conjunto entre familia, escuela y comunidad.

Misión

La Unidad Educativa Colegio San Juan Bautista de la Salle tiene como finalidad fundamental desarrollar en el individuo la capacidad de reconocer sus facultades y potencialidades internas, académicas, socioemocionales, físicas y de lenguajes para el logro de un hombre sano, culto y apto que conviva en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo, capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social, consustanciado con los valores de Identidad Nacional y con la comprensión, la tolerancia, la buena convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la Paz entre las naciones, unidos estos valores al carisma Sallista.

Artículo 4. Valores a Promover

Los valores son principios que permiten orientar el comportamiento en función de la actuación de las personas, es por ello que la Unidad Educativa Colegio San Juan Bautista de la Salle promueve el valor del amor, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la fraternidad, la gratitud, la convivencia, la honestidad, la tolerancia, la responsabilidad social, el sentido de pertenencia y pertinencia, la ética, la paz, la democracia, un profundo sentido espiritual, humano y en general, la preeminencia de los derechos humanos y el pluralismo político.

Artículo 5. Fundamentación Legal

El presente acuerdo se sustenta legalmente en: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), La Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas (1989), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), Ley Orgánica de Educación (2009), Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley del Estatuto de la Función Pública y su Reglamento (2002), ley orgánica de procedimientos administrativos (1981), Ley Orgánica del Trabajo para el Trabajador y Trabajadora (2012), Ley Para las personas con Discapacidad (2007), Ley Orgánica del Ambiente (2006), Ley Orgánica de Consejos Comunales (2009), Plan de la Patria "Unidos Todos al Plan de la Patria (2013-2019), Ley Orgánica de Participación ciudadana (2010), Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000), Ley constitucional contra el odio (2017), Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005), Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001), Código Civil (1982), Código de Comercio (2007), Ley Nacional de la Juventud (2002), Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad (2007), Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica del Poder Ciudadano así como decretos, resoluciones, instructivos y circulares emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación y demás entes corresponsables en el proceso educativo, a los fines de promover los principios y valores rectores, derechos,

garantías y deberes en niños, niñas, padres, madres, representantes y/o responsables, escuela, comunidad.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6. Funcionamiento del Centro Educativo

El “Colegio San Juan Bautista de la salle”; se encuentra ubicado en la Avenida el Progreso Alto Barinas Norte, Parroquia Alto Barinas del Estado Barinas, pertenece al Subsistema de Educación Básica. Nivel Primaria, con dependencia: Subvencionada por la Asociación Venezolana de Escuelas Católicas bajo la etapa de primaria, atendiendo una matrícula de niños y niñas, en edad de 6 años hasta 12 años. Código DEA: S2115D0604, Rif. J-30445603-4, número de teléfono: 0273-5433322. Correo electrónico: sallealtobarinas@gmail.com.

Artículo 7. El “Colegio San Juan Bautista de la Salle, presta servicios en el turno de la mañana, comprendido de la siguiente manera:

1. Turno de la Mañana: 07:00 am - 1:00 pm
 - a. Horario de entrada y salida de los niños y niñas: 07:00 am - 12:00 pm
 - b. Horario del personal obrero: 06:50 am - 03:50 pm
 - c. Horario del personal directivo: 7:00 am - 12:00 pm
 - d. Horario del personal administrativo: 7:00 am - 04:00 pm
 - e. Horario del personal docente: 06:50am - 12:00pm

Artículo 8. El proceso de inscripción para la etapa de primaria (1er grado) se realiza solamente a los estudiantes de educación inicial de la institución.

Párrafo Único: La institución no garantiza cupo a hermanos y familiares de los estudiantes de la institución.

Artículo 9. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. Los estudiantes de la institución para ser inscritos en la Unidad Educativa Colegio “San Juan Bautista de la Salle” deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- Página de Inscripción emitida por el sistema online de la institución.
- Copia de la Cédula de Identidad Ampliada y Legible del estudiante (desde 5to grado).
- Una (1) foto tipo carnet del estudiante actualizada.

- Presentar solvencia económica del año de estudio anterior.
- Asistir a los talleres de formación para Padres, Madres y/o representantes.
- En caso de padecer alguna enfermedad alergia, asma, convulsiones, problemas cardiacos, diabetes, otros. Consignar constancia.
- Formalizar la inscripción en la fecha establecida por la institución de no hacerlo e la fecha prevista justificar la causa.
- Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10. Los niños y niñas del “Colegio San Juan Bautista de la Salle”, portaran el siguiente uniforme escolar, de conformidad con la resolución DM/N° 075. /25/08/15. Publicada en Gaceta Oficial 40.739 de fecha 04 de septiembre de 2015.

- Hembras:** Pantalón azul marino, camisa blanca, pulóver azul marino con su respectivo distintivo, zapatos colegiales negros sin ribete blanco o de otro color, medias blancas o azul.
- Varones:** Pantalón azul marino, correa negra, camisa blanca, pulóver azul marino con su respectivo distintivo, zapatos colegiales negros sin ribete blanco o de otro color, medias blancas o azul.
- Traje de Educación Física:** Mono y franela azul marino identificado ambos con el logo y nombre de la institución, medias blancas y zapatos deportivos color negro, azul marino y/o blanco.

Parágrafo Único: Todo accesorio, gorras, suéter, bolso o morrales deben de ser de color azul marino o negro, sin estampados o propagandas.

Artículo 11. Estructura Organizativa

El “Colegio San Juan Bautista de la Salle” está estructurado organizativamente de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 058 referente a los Consejos Educativos y sus diferentes comités, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.029 de fecha 16 de octubre de 2012, a los fines de ofrecer espacios para que los actores clave y otros responsables del proceso escolar participen activamente en la toma de decisiones, propiciando la formación para el ejercicio pleno de la nueva ciudadanía, mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres, representantes, directivos, obreros y administrativos.

Artículo 12. Funciones del Vocero de Derechos Humanos.

1. Promover los derechos, deberes y garantías de las niñas, niños y adolescentes del Centro de Educación Inicial.

2. Recibir lineamientos de la coordinación zonal Defensoría Educativa del Estado Barinas, y la Coordinación Municipal de enlace del respectivo Municipio.
3. Incentivar a los docentes a conformar los comités de apoyo para la creación y/o actualización de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario
4. Organizar el acto de Juramentación de la Brigada en la Institución en conjunto con las brigadas de salud, ambiente y sociedades bolivarianas u organizar un acto de juramentación a nivel sectorial o parroquial en conjunto con otras instituciones educativas, tanto nacionales como estatales.
5. Contribuir a estrechar lazos para una buena convivencia.
6. Elaborar una cartelera permanente sobre los valores y artículos de la LOPNNA, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Denunciar ante el coordinador de defensoría, cualquier caso de maltrato físico o psicológico abuso o amenaza, vulneración de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, dependiendo de la gravedad llevarlo al Consejo de Protección del Municipio o ante la Fiscalía respectiva.
8. Involucrar a los padres, madres, representantes o responsables de los estudiantes en promoción de los derechos, deberes y garantías de los niños, niñas y adolescentes, también los miembros del Consejo Comunal.

Artículo 13. Comité para la Construcción y Actualización de los Acuerdos Escolares Comunitarios

El Comité para la Construcción y Actualización de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria es el encargado de promover y canalizar la participación de toda la comunidad educativa con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita el respeto mutuo y el ejercicio efectivo de los derechos, garantías y deberes de todos los que integran el Colegio "San Juan Bautista de la Salle". Las funciones del Comité para la construcción y Actualización de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitarios son:

1. Organizar, promover y ejecutar jornadas que favorezcan la convivencia escolar dentro del Colegio.
2. Aplicación de instrumentos de carácter diagnóstico-preventivo que permitan monitorear las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa. Análisis de sus resultados. Aplicación de estrategias.

3. Motivar y sugerir la formación y capacitación de profesores, Padres, Madres y/o representantes, personal obrero y administrativos, alumnos del colegio en estrategias que favorezcan las relaciones interpersonales armónicas y resolución pacífica de conflictos.
4. Participar en la elaboración, actualización y difusión de los Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitario, de acuerdo a los principios educativos contenidos en el Proyecto del Colegio.
5. Elaborar un Plan de Acción para la Actualización de los Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitario de la institución.
6. Incorporar en los programas de las Áreas de Formación y de Orientación los Acuerdos de Convivencia de la institución.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitarios, y presentar informes a las respectivas instancias, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Realizar Asambleas para difundir los Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitarios de la institución.

Artículo 14. Movimiento Bolivariano de Familias (MBF)

El Movimiento Bolivariano de Familias (MBF) tiene el objetivo de promover la participación, organización y concienciación de las familias para que asuman su protagonismo en la defensa de la educación pública, como derecho humano y deber social fundamental, para el desarrollo de una sociedad basada en la justicia, la paz y la convivencia solidaria. Las tareas del Movimiento Bolivariano de Familia son:

1. Captar núcleos familiares bolivarianos para formar parte del movimiento. Las familias, entendiéndose por tales a los padres, madres, representantes y responsables, que tengan a su cargo la educación de niños, niñas o adolescentes; y todas aquellas personas que forman parte de núcleos familiares y que estén sensibilizadas a la defensa de la educación pública, e igualmente de aquellas personas que integren colectivos comunitarios que ha bien tengan querer incorporarse a esta noble misión.
2. Participar activamente en los círculos de formación socio política del MBF que se darán en cada parroquia o municipio según el cronograma organizado en cada estado.
3. Difundir la existencia del Movimiento Bolivariano de Familias MBF, los derechos y deberes de las familias según la Constitución y demás leyes de la República.

4. Ejercer una sana contraloría social educativa, articulando con otros actores comunitarios.
5. Participar en espacios generados en los medios de comunicación social, para difundir los postulados del MBF y el apoyo a las políticas educativas del Gobierno Bolivariano.
6. Convocatoria y promoción, en base a un diagnóstico claro construido con las estructuras políticas revolucionarias, de la población que será abordada para formar parte del Movimiento.
7. Construcción de las estrategias de vinculación comunicacional permanente con las familias integrantes del MBF, considerando vías presenciales y no presenciales.
8. Promoción de la participación protagónica en el MBF y en todas las acciones que se pauten para la fase fundacional.
9. Organización y participación activa en debates y espacios formativos con las familias sobre el rol que ellas juegan en el impulso del modelo educativo venezolano.

Artículo 15. Comité Comunitario de Inclusión Escolar (PROCOINE)

El Comité Comunitario de Inclusión Escolar es una instancia donde participan los actores del hecho educativo para garantizar la inclusión o prosecución de las o los estudiantes en las instituciones educativas.

Tiene como funciones:

1. Revisar las últimas estadísticas, nóminas de estudiantes. cortes de evaluación, proyección de promovidos y promovidas en cada grado, registrar esa información y suministrarla a la instancia parroquial o municipal. Es su responsabilidad que los datos para el mapeo sean fidedignos.
2. Suministra la información para el Mapeo, residencia de los y las estudiantes para considerar la institución más cercana. Persona por persona. NO LOTES.
3. En los planteles de origen, elabora el listado de estudiantes que deben ser ubicados o ubicadas en otra institución. Identificando nombre, apellido, edad, dirección, de acuerdo a la disponibilidad de matrícula y en los formatos respectivos.
4. En los planteles destino, verificar la disponibilidad y garantizar la veracidad de la información, de modo que al realizar el mapeo (contrastación de la disponibilidad por parroquia), los colectivos parroquiales y/o municipales tengan la información fidedigna.
5. Participar en el proceso de Distribución de la Disponibilidad, a través del cual se determina la cantidad de plazas disponibles y las necesidades.

6. Recoger los planteamientos de solicitudes y reclamos relacionados con el proceso y canalizarlos hacia los colectivos parroquiales y municipales.
7. Remitir a los niños, las niñas y adolescentes no escolarizados o de población flotante, que estén en el área de influencia del plantel a los colectivos parroquiales y/o municipales para su debida atención.
8. Garantizar el fiel cumplimiento de los criterios y principios del proceso.
9. Elaborar cartelera y material donde se informe a la comunidad de aspectos concernientes al proceso comunitario de inclusión escolar.
10. Publicar, en un lugar visible de la institución, el listado de los estudiantes ubicados y las estudiantes ubicadas.

Artículo 16. Director(a)

Es la autoridad máxima del plantel. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 17. Funciones y Atribuciones del Director(a)

1. El Director(a) es junto al Subdirector (a) uno de los representantes del Ministerio del Poder Popular Para la Educación ante la comunidad y son los responsables de establecer las buenas relaciones entre sus miembros y con los demás sectores involucrados en el proceso educativo a fin de incorporarlos a todos en el desarrollo del mismo.
2. Garantizar que cualquier decisión que se tome esté de acuerdo con el ideario pedagógico, el proyecto educativo del centro y la normativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de la AVEC.
3. Garantizar la construcción y cumplimiento del PEIC y POA, conjuntamente con el Equipo Directivo.
4. Firmar los documentos propios de la Institución y demás correspondencias.
5. Convocar y presidir el Consejo General de Profesores, el Consejo Técnico Docente, informarles de la marcha del plantel y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
6. Organizar conjuntamente con el equipo directivo las comisiones internas de trabajo y actividades del plantel.
7. Gestionar ante los Centros de Desarrollo de Calidad Educativa lo relacionado al proceso administrativo del personal docente, administrativo y obrero.
8. Cumplir y hacer cumplir el calendario y el horario escolar.
9. Presidir los actos del plantel y representarlo en aquellos de carácter público.

10. Velar por el cumplimiento de las actividades pedagógicas, pastorales y administrativas convocadas por el MPPE, AVEC.
11. Garantizar el funcionamiento del Comité de Sustanciación de acuerdo a la normativa vigente.
12. Disponerse a participar en la formación y autoformación como miembro del Equipo Directivo y colegiado.
13. Hacer uso eficiente de los recursos que dispone el centro.
14. Cumplir y hacer cumplir con el cronograma de guardias del equipo directivo.
15. Registrar incidencias durante la guardia.
16. Solicitar toda la permisología requerida para el buen funcionamiento del plantel.
17. Elegir en Asamblea General de Madres, Padres, Representantes y Responsables, las y los Voceros de los diferentes Comités que integran el Consejo Educativo y Acuerdos de Convivencia.
18. Presidir el comité del Proceso Comunitario de Inclusión Escolar (PROCOINES) institucional.
19. Organizar, acompañar y velar por el cumplimiento del proceso de ingreso al nivel Inicial y de Inscripción.
20. Atender a los docentes Enlace de los Centros de Desarrollo de Calidad Educativa Barinas, Circuitual y Municipal.
21. Asistir a las diferentes reuniones convocadas por las dependencias AVEC, Centros de Desarrollo de Calidad Educativa y los diferentes entes Gubernamentales.
22. Acompañamiento a las diferentes instancias del plantel.
23. Establecer Sanciones Administrativas, por el incumplimiento de funciones y/o tareas debidamente sustentadas en las normativas legales.
24. Comparecer y dar respuesta ante a organismos el cual ha sido convocado por situaciones legales.
25. Velar para que se difunda, cumpla y mantenga el Ideario de AVEC.
26. Acompañar al Departamento de Administración en la organización, revisión de estados financieros, cancelación de nómina, reporte de inasistencias de personal, cumplimiento de convenios, comunicaciones y control de los bienes y recursos de la Institución.
27. Revisar y hacer sugerencias a los Sistemas e Informes de Gestión del equipo Directivo y Ampliado.
28. Organizar los encuentros con el Equipo Directivo y el Equipo Directivo Ampliado.
29. Organizar las comisiones de trabajo para la Evaluación anual del Centro.

Artículo 18. SubDirector (a).

Es el colaborador (a) del Director en la planificación, organización, administración, Dirección y control del plantel; compartirá con él dichas funciones, cumplirá instrucciones que éste le imparta y lo suplirá en caso de falta.

Artículo 19. Funciones y Atribuciones del SubDirector(a):

1. Compartir con el Director las funciones que a este le señale la Ley y sus Reglamentos.
2. Responder solidariamente con el Director de la gestión administrativa del plantel.
3. Asistir diariamente al plantel según su horario.
4. Elaborar el cronograma académico y realizar los ajustes necesarios durante el año escolar.
5. Coordinar con el Director la distribución de cátedras.
6. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia del Plantel, el mantenimiento de la planta física y el buen uso del material didáctico.
7. Cumplir y hacer cumplir el calendario y el horario escolar.
8. Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y atribuciones que le impongan las leyes, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
9. Coordinar proyectos comunitarios del Colegio enmarcados en el PEIC.
10. Disponerse a participar en la autoformación como miembro del Equipo Directivo y colegiado.
11. Hacer uso eficiente de los recursos que dispone el Colegio.
12. Elaborar inventario del espacio y enviarlo a su jefe inmediato.
13. Cumplir con el cronograma de guardias del equipo directivo.
14. Registrar incidencias durante la guardia.

Artículo 20. Coordinador (a) Pedagógico del Nivel Primaria.

El coordinador (a) de esta área debe ser eminentemente formativo (a) para acompañar, orientar y asesorar la gestión académica del Nivel de Primaria. Además de forma periódica y colegiada, analizará los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas curriculares a su cargo para desarrollar estrategias de mejora de los aprendizajes, promoviendo la integración de las TIC en los procesos pedagógicos e impulsará el desarrollo de la labor tutorial con el apoyo de los coordinadores correspondientes.

Artículo 21. Funciones y Atribuciones del Coordinador (a) Pedagógico del Nivel Primaria.

1. Participar en la elaboración, actualización y reorientación del PEIC y su concreción del POA (Plan operativo anual).

2. Formular y diseñar conjuntamente con su equipo de trabajo el plan de acción de su nivel de atención y articularlo con el resto de niveles, coordinaciones y dirección; velar por la ejecución y evaluación permanente.
3. Establecer para el personal docente un plan formativo teniendo presente: un diagnóstico con fortalezas y cuestionamientos, entrevistas, reflexiones, sugerencias y compromisos.
4. Crear espacios para establecer la revisión permanente y la crítica de la práctica personal y colectiva del desempeño de los alumnos.
5. Promover la evaluación sistemática y procesual del rendimiento estudiantil enfatizada en el PEIC; POA y analizar los resultados.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de AVEC y del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
7. Evaluar el desempeño del personal docente.
8. Participar en las diferentes actividades que planifica el colegio.
9. Garantizar y promover procesos educativos de calidad desarrollados en el nivel que coordina.
10. Asistir a las reuniones del Equipo Directivo.
11. Disponerse a participar en la autoformación como miembro del Equipo Directivo.
12. Hacer entrega eficiente y oportuna de recaudos administrativos.
13. Organizar y delegar los actos cívicos correspondientes a su coordinación.
14. Organizar y distribuir los espacios de receso, guardias de entrada y salidas en la puerta principal de la institución.
15. Disponerse a participar en la autoformación como miembro del Equipo Directivo y colegiado.
16. Hacer uso eficiente de los recursos que dispone el centro.
17. Elaborar inventario del espacio y enviarlo a su jefe inmediato.
18. Realizar oportunamente el registro del acompañamiento y seguimiento de los docentes a su cargo.

Artículo 22. Psicopedagogo(a) Escolar.

El o la psicopedagogo se encarga de estudiar, prevenir y corregir las dificultades en los procesos de aprendizaje (lectura, escritura y cálculos) de los y las estudiantes, aun cuando tiene un coeficiente intelectual dentro de los parámetros normales. De igual manera debe acompañar, orientar, asesorar, hacer seguimiento a la formación humana socio educativo de los estudiantes, docente, madres, padres y representantes que hacen vida dentro de la Institución.

Artículo 23. Funciones y Atribuciones del Psicopedagogo(a) Escolar:

1. Participar en la elaboración, actualización y reorientación del PEIC y la concreción del POA (Plan operativo anual).

2. Formular y diseñar conjuntamente con su equipo de trabajo el plan para detectar necesidades educativas especiales de los y las estudiantes, articulado con los coordinadores pedagógicos, orientación y pastoral.
3. Confeccionar informes psicopedagógicos de tal forma de entregar información y orientación a nivel de establecimiento educacional, a padres, familias y a otros profesionales del área.
4. Elaborar un plan de atención individualizado según las necesidades educativas especiales de los estudiantes del nivel inicial y primaria.
5. Proporcionar al maestro recursos y habilidades que le permitan responder a las necesidades del estudiante con dificultades de aprendizaje.
6. Si en el escolar se ven mejorías en su rendimiento académico se egresara y se entregara informe evolutivo, realizando la integración a otro escolar de ese grado.
7. Asistir a los Encuentros institucionales que sea convocado(a).
8. Entregar los recaudos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Centros de Desarrollo de Calidad Educativa y AVEC; en el tiempo previsto para ello.
9. Acompañar a la comisión designada para los ajustes anuales de los acuerdos de convivencia escolar según lineamientos de la Defensoría Educativa.
10. Promover el vínculo entre la institución y familia.
11. Planificar jornadas de forma articulada con las Coordinaciones para orientar a padres, representantes y estudiantes con literal "D" y no promovido.

Artículo 24. Coordinador(a) de Pastoral

Es el encargado de la Pastoral del Centro, pertenecen a él las personas que tiene relación directa con las tareas relativas a la fe y vida cristiana. Elabora la filosofía y estilo general de la evangelización del Colegio, marcando las líneas de actuación dentro del Carisma de San Juan Bautista de la Salle. Igualmente, el Coordinador(a) de Pastoral programa, desarrolla, delega y revisa las acciones educativas para que la acción educativa se viva en clave pastoral.

Artículo 25. Funciones y Atribuciones del Coordinador(a) de Pastoral:

1. Participar en la elaboración, actualización y reorientación del PEIC y la concreción del POA (Plan Operativo Anual).
2. Formular y diseñar conjuntamente con la comisión de trabajo el plan de acción generado desde la matriz Pastoral, articulado con las Coordinaciones y Dirección.
3. Establecer para la comunidad educativa un plan formativo a partir de las actividades contempladas en el POA.
4. Velar por el cumplimiento de los lineamientos pastorales del Colegio.
5. Elaborar el Cronograma de Eucaristía.

6. Es el responsable directo de las Campañas de Pastoral (Misiones, Ofrendas Navideñas, Campañas de Compartir, Semana de la Educación Católica entre otras.
7. Realizar carteleras y actos cívicos referentes a la vida Pastoral del colegio.
8. Promover el cuidado, mantenimiento y embellecimiento de los diferentes espacios que motiven al desarrollo de los valores humanos cristianos.
9. Asistir a las reuniones del Equipo Directivo y colegiado.
10. Disponerse a participar en la autoformación como miembro del Equipo Directivo y colegiado.
11. Velar por la actualización del material bibliográfico didáctico y audiovisual relacionado a la pastoral.
12. Entregar los recaudos exigidos por AVEC; en el tiempo previsto para ello.
13. Cumplir con el cronograma de guardias del equipo directivo
14. Registrar incidencias durante la guardia.
15. Formar y acompañar a los docentes y Coordinadores.
16. Acompañar las mediaciones de la pastoral articulado con coordinaciones.
17. Realizar reuniones regularmente con los colectivos estudiantiles de Pastoral e involucrarlos en las actividades de Pastoral del Colegio.
18. Planificar y acompañar espacios de celebraciones culturales y religiosas correspondientes a toda la comunidad educativa.
19. Hacer uso eficiente de los recursos que dispone el Colegio.
20. Fortalecer la acción evangelizadora con experiencias significativas de vivencias de la fe (retiros, encuentros, voluntariados) y acompañarlas en la vida cotidiana para facilitar su asimilación a nivel personal.
21. Acompañamiento personal a los procesos interiores de las personas, facilitando causas y experiencias significativas que les permita descubrir en el seguimiento de Jesucristo.
22. Disponerse a participar en la autoformación como miembro del Equipo Directivo y colegiado.
23. Asistir y participar en las reuniones convocadas por la Coordinación de Pastoral de la AVEC Seccional Barinas e impulsar al Colegio a participar en las actividades programadas por AVEC.

Artículo 26. Coordinador(a) de Cultura

Debe programar, organizar, coordinar, administrar recursos y ejecutar eventos culturales y actividades que permitan difundir y desarrollar formación en materia cultural mediante la planificación, control de las mismas, el seguimiento y aplicación de políticas y estrategias emanadas del MPPE, AVEC, y la Institución, a fin de garantizar la formación integral de la comunidad educativa interna y externa.

Artículo 27. Funciones y Atribuciones del Coordinador(a) de Cultura

1. Programar, organizar, coordinar, administrar recursos y ejecutar actividades de promoción, difusión, formación, extensión, investigación y apoyo docente a actividades curriculares, en relación con las diferentes actividades culturales a la comunidad educativa interna y externa.
2. Participar en la elaboración, actualización y reorientación del PEIC y su concreción con el POA (Plan Operativo Anual).
3. Acompañar y hacer seguimiento a la comisión de cultura y a los diferentes programas Institucionales.
4. Diagnosticar los talentos artísticos de la comunidad educativa.
5. Motivar a la comunidad educativa mantener y promover el acervo cultural.
6. Desarrollar una programación de actividades orientada a motivar la participación activa de los niños (as) y adolescentes tales como: estudiantinas, coral, grupos de danzas, teatro, exposiciones y audiovisuales entre otras manifestaciones artísticas de la institución a fin de fortalecer los valores humanos patrimoniales artísticos culturales y religiosos de identidad en la comunidad educativa.
7. Coordinar la participación de los estudiantes según la disponibilidad establecida en los horarios de clase, las asistencias a los diferentes actos de la institución donde se proyecte las diversas manifestaciones artísticas-culturales.
8. Construir el plan trimestral por lapso articulado con las diferentes instancias del plantel, relacionado con el POA y entregarlo en el tiempo estipulado a la dirección del plantel.
9. Entregar el informe final de gestión a la dirección del plantel al terminar cada lapso.
10. Mantener contacto permanente con los directores, coordinadores y gerentes de otras instituciones o dependencias o con las diferentes instancias de la comunidad educativa, a fin de desarrollar intercambios de toda índole que optimicen la gestión cultural.
11. Participar activamente en las reuniones convocadas por la institución y los diferentes entes externos.
12. Representar a la institución ante eventos oficiales y privadas, medios de comunicación y la comunidad externa.
13. Mantener el orden y cuidado de los equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía ante la dirección y administración del plantel.
14. Elaborar inventario al inicio y final del año escolar y entregarlo a dirección y administración.
15. Disponerse a participar en la autoformación como miembro del Equipo Directivo y colegiado.

Artículo 28. Administrador (a)

Es el responsable de administrar de manera eficiente los recursos financieros, humanos y mobiliarios disponibles con que cuenta el centro educativo desde los procesos de planificación, gestión, seguimientos y evaluación (control), garantizando un clima de respeto, armonía y comunicación asertiva dentro de la comunidad educativa.

Artículo 29. Funciones y Atribuciones del Administrador (a)

1. Apoyar al Director en la planificación, coordinación, evaluación y supervisión de las actividades administrativas relacionadas con los recursos humanos, financieros y de servicio del colegio.
2. Coordinar y controlar en aprovechamiento racional de los recursos financieros, humanos y mobiliarios.
3. Realizar conjuntamente con el Director el presupuesto financiero del colegio, además brindar asesoría técnica en materia presupuestaria.
4. Implementar y ejecutar políticas para la administración del personal.
5. Velar para que se cumplan las cláusulas establecidas en la contratación del personal que responda a las necesidades del personal y al Centro Educativo.
6. Registrar los movimientos diarios contables de la Institución.
7. Preparar los estados financieros, analizar e interpretar los resultados junto al Director.
8. Preparar las conciliaciones de las cuentas bancarias.
9. Verificar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos – contables y velar porque los controles internos se cumplan.
10. Elaborar el registro de libros contables respectivos, (diario, inventario y caja chica).
11. Chequear y revisar con el director del colegio, los recaudos solicitados y enviados por la AVEC.
12. Cumplir con los acuerdos que surjan en cada supervisión de la AVEC, además de evaluar y corregir las deficiencias que allí se plantean.
13. Acompañar y verificar todos los procedimientos administrativos y contables elaborados por el asistente administrativo del centro.
14. Elaborar y pagar las nóminas NP-1, NP-2A, NP-20, NP-4, NP-3, garantizando un mejor control y minimizando los errores de cálculos.
15. Elaboración y presentación semestralmente del balance consolidado del colegio al equipo directivo.
16. Elaborar la data para realizar los aportes de fidecomiso de cada empleado del centro.
17. Elaboración de la nómina del programa alimentación.
18. Dar respuesta eficiente y oportuna a los requerimientos exigidos por la AVEC.
19. Velar para que los aportes del proyecto de inversión sean destinados dando respuesta a las necesidades generadas del estudio de la estructura de costo.

20. Acompañar en articulación con pastoral y bienestar estudiantil a la conciliación y resolución de conflictos del personal bajo su responsabilidad.
21. Participar en los espacios de formación planificados por el colegio.
22. Acompañar al personal obrero en el cumplimiento eficiente de sus tareas y funciones.
23. Facilitar los recursos financieros para las actividades institucionales e interinstitucionales que sean convocadas.
24. Mantener informado al personal sobre los procesos administrativos relacionados con los beneficios salariales emanados por la AVEC.
25. Llevar el control de los permisos solicitados por el personal docente de la institución.
26. Procesar los datos relativos a las estadísticas del colegio.
27. Registro y control de las mensualidades.
28. Encargarse de las gestiones bancarias propias de la institución.

Artículo 30. Asistente Administrativo (a)

Es el profesional encargado de ejecutar los procesos administrativos del área, aplicando las normas y procedimientos definidos, elaborando documentación necesaria, revisando y realizando cálculos, a fin de dar cumplimiento a cada uno de esos procesos, lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio, dando cumplimiento a las orientaciones del administrador.

Artículo 31. Funciones del Asistente Administrativo (a)

1. Organizar, mantener y conservar los archivos administrativos del departamento.
2. Registro y control de las inscripciones.
3. Realizar las compras del material de oficina, limpieza y demás gastos necesarios para el funcionamiento del colegio.
4. Mantener al día el inventario valorizado de los bienes de la institución.
5. Procesar la información necesaria para apoyar los procedimientos de los diferentes presupuestos del plantel.
6. Realizar el depósito de la Ley de Política habitacional y Fideicomiso los 5 primeros días de cada mes
7. Organizar, archivar y custodiar los documentos que sirvan de soporte para los asientos contables.
8. Encargarse de las gestiones bancarias propias de la institución.
9. Elaborar las planillas NP1, NP₂ A y NP₂O de manera oportuna para el pago de nómina quincenal.
10. Recopilar las firmas de la nómina de los trabajadores del colegio.
11. Control, custodia y elaboración de caja chica.
12. Chequear las facturas, retiros e inclusión en el S.S.O. y L.P.H.
13. Entrega de material de limpieza al personal obrero.

14. Velar por el mantenimiento de la planta física. Inspección de las áreas de limpieza con el Coordinador Pedagógico de guardia, registrando los casos observados y notificarlos al administrador de manera oportuna.
15. Velar por el préstamo de equipos audiovisuales y espacios físicos del plantel para uso de estos.
16. Participar activamente en las actividades formativas planificadas por el colegio.
17. Llevar el proceso administrativo referente al incumplimiento de inasistencias, retardos y funciones del personal obrero y administrativo reportándolo oportunamente al administrador.
18. Mantener actualizada la información del sistema que utilice.
19. Realizar las retenciones de IVA E ISLR las facturas de gasto que lo ameriten.

Artículo 32. Secretaria General del Plantel.

La secretaria general apoya a los procesos institucionales articulado con el MPPE, la AVEC, dando respuesta con el Director y Sub-Director a los procesos gerenciales y organizacionales de la dirección del plantel.

Artículo 33. Funciones de la secretaria general del Plantel.

1. Atención y comunicación al público y comunidad educativa en general de manera cordial y respetuosa.
2. Notificar al Director(a) la presencia de personas que requieran su atención.
3. Mantener actualizados y organizados la documentación, archivos digitales y procesos administrativos concernientes a la Dirección.
4. Utilizar los recursos de manera eficiente, informar a la Administración del Plantel el mantenimiento de equipos.
5. Revisar el correo institucional y remitir la información a las diferentes instancias.
6. Enviar al Centro de Desarrollo de la Calidad Educativa, AVEC, MPPE, la información solicitada de la Dirección del Plantel.
7. Solicitar a las secretarías auxiliares los recaudos administrativos requeridos por el Centro de Desarrollo de Calidad Educativa, AVEC, MPPE, concernientes a cada nivel para ser remitidos a las diferentes dependencias.
8. Tramitar anualmente la permisología (Bomberos, FEDE, Dirección de Saneamiento Ambiental, Centro de Desarrollo de la Calidad Educativa) requerida para el permiso del funcionamiento de la institución.
9. Revisar el resumen estadístico emitido por cada Coordinación Pedagógica de los diferentes Niveles y remitir al Centro de Desarrollo de Calidad Educativa..
10. Participar en las Diferentes Jornadas formativas y a las actividades extracurriculares planificadas por la Institución.
11. Mantener actualizada la cartelera informativa de la Dirección.

12. Solicitar actualización de documentos administrativos del personal directivo, docente, administrativo y obrero, para dar cumplimiento a las exigencias requeridas por Colegios privados y AVEC .
13. Elaborar Contratos del personal Nuevo ingreso y Renovación de los mismos.
14. Apoyar al Comité de Sustanciación en la organización de expedientes y transcripción de las diferentes actas.
15. Redactar circulares generales para padres, Madres y Representantes y Coordinaciones de niveles y por departamentos.
16. Atender el Teléfono, responder llamadas y registrar el motivo de las mismas, así como suministrar los datos para que la persona a quien va dirigida la información realice un efectivo seguimiento.
17. Recibir y elaborar solicitudes de constancias de trabajo, una vez remitido los datos por la Administración del Plantel.
18. Asistir y registrar Acta de acuerdos en las Asambleas generales de Padres, Madres, Representantes y Responsables.
19. Trasladarse al Centro de Desarrollo de Calidad Educativa a liquidar la documentación del personal en general y cualquier otra documentación requerida inherente a la Dirección del Plantel.
20. Elaborar las actas de inasistencias del personal Equipo Directivo ampliado.
21. Orientar y hacer seguimiento a las solicitudes que las secretarías Auxiliares deben remitir a la dirección del plantel en el tiempo estipulado para su revisión y consolidado y en su defecto emitir Notificación de inconsistencias encontradas para su respectiva corrección y/o modificación firmada por el Director.
22. Monitorear y solicitar el material requerido a la Dirección del Plantel para el funcionamiento del Departamento.
23. Dar sugerencias al Director, Subdirector de las observaciones, inquietudes necesarias para el buen desempeño de los procesos del centro educativo.
24. Realizar inventario de materiales, e inmuebles, equipos de oficina y remitirlo a la Administración del Plantel al finalizar el año escolar.
25. Tener actualizada la agenda tanto telefónica, como de direcciones y de reuniones.
26. Mantener discreción en el manejo de informaciones según el grado de confidencialidad.
27. Cumplir con el horario de entrada y salida establecido por la Institución.
28. Solicitar por escrito a la dirección del plantel el permiso para ausentarse de sus actividades.
29. Hacer acto de presencia en los actos cívicos.
30. Mantener una presentación personal, vocabulario y actitud acorde al cargo que cumple.

31. Evitar conversaciones en los pasillos con docentes, secretarias, obreros, representantes durante la jornada diaria.
32. Si en alguna ocasión existiera desacuerdos de algún actor educativo se tratara de solucionar inmediatamente en un clima de diálogo respetuoso sincero implementado la mediación, la conciliación.
33. Siempre que se presente la oportunidad, corregir con respeto y amabilidad las debilidades de nuestros compañeros, evitando las críticas y comentarios nocivos para la convivencia.

Artículo 34. Secretaria – Nivel Educación Inicial y Primaria.

La secretaria del Nivel Educación Inicial y Primaria apoya a los procesos institucionales articulado con el MPPE, la AVEC, dando respuesta a los Coordinadores(as) Pedagógicos de cada Nivel y Dirección.

Artículo 35. Funciones de la Secretaria – Niveles de Educación Inicial y Primaria.

1. Atención y comunicación al público y comunidad educativa en general de manera cordial y respetuoso .
2. Cumplir con el horario de entrada y salida establecido por la Institución
3. Atender el Teléfono, responder llamadas y registrar el motivo de las mismas, así como suministrar los datos para que la persona a quien va dirigida la información realice un efectivo seguimiento.
4. Recabar la asistencia diaria de los estudiantes, docentes y remitirla a más tardar a las 8:30 a.m. a la secretaria general para enviar el reporte diario.
5. Remitir a la secretaria general del plantel el resumen estadístico mensual de la asistencia e inasistencia de los docentes y estudiantes, previamente revisado por el Coordinador Pedagógico de Nivel.
6. Monitorear diariamente el correo del Departamento y remitir informaciones a los Coordinadores y docentes sobre los requerimientos solicitados por las diferentes instancias e instituciones.
7. Elaborar notificaciones de retiro de estudiantes y justificativos de asistencia a jornadas convocadas por el plantel a padres y representantes.
8. Mantener de manera permanente el formato de justificativo de asistencia de representantes a las diferentes reuniones, convocatorias en general, planillas entre otros.
9. Llevar un registro de los retardos de los docentes y notificar al Coordinador(a).

10. Elaborar diariamente actas de inasistencia a los docentes de ambos niveles y entregarla a la brevedad posible a la persona que le compete.
11. Revisar los recaudos administrativos solicitados a los docentes y remitir a la dirección del plantel luego de sistematizar: Estadística mensual, Matricula inicial y rendimiento estudiantil, previamente revisado por el Coordinador Pedagógico de Nivel.
12. Elaborar constancias de estudio, de inscripción, promoción de estudiantes requeridas por los padres y representantes y cualquier otro documento solicitado.
13. Revisar la matricula inicial conjuntamente con el Coordinador pedagógico de nivel elaborado por docentes y en su defecto emitir Notificación de inconsistencias encontradas para su respectiva corrección y/o modificación previamente firmada por el Coordinador.
14. Mantener actualizados y organizados la documentación, archivos digitales y procesos administrativos concernientes a la Coordinación pedagógica de los Niveles.
15. Participar en las Diferentes Jornadas formativas y a las actividades extracurriculares planificadas por la Institución.
16. Llevar data de correos electrónicos y directorio telefónico de los Padres y Representantes para envío de boletines y diferentes informaciones.
17. Utilizar los recursos de manera eficiente, informar a la Administración del Plantel el mantenimiento de equipos.
18. Notificar al coordinador la presencia de personas que requieran su atención.
19. Mantener actualizada la cartelera informativa de la Coordinación Pedagógica de Nivel.
20. Sacar las copias que soliciten los docentes que presenten la debida autorización de la Coordinación Pedagógica.
21. Dar sugerencias al Coordinador Pedagógico de Nivel Inicial y Primaria de las observaciones, inquietudes necesarias para el buen desempeño de los procesos del centro educativo.
22. Realizar inventario de materiales, e inmuebles y remitirlo a la Administración del Plantel al finalizar el año escolar.
23. Tener actualizada la agenda tanto telefónica, como de direcciones y de reuniones.
24. Mantener discreción en el manejo de informaciones según el grado de confidencialidad.

25. Entregar información a los docentes de aula emanada por Coordinación cuando este lo requiera.
26. Cuidar de la redacción de los oficios que son inherentes a este departamento.
27. Brindar a la Coordinación un apoyo incondicional con las tareas establecidas cuando ocurran eventualidades (abrir aulas por retardos de obreros)
28. Informar a la dirección del plantel sobre la ausencia de docentes y coordinador pedagógico al inicio de la jornada laboral.
29. Apoyar a las diferentes instancias en los procesos inherentes a su cargo y nivel (Pastoral, Orientación, Psicopedagogía, Cultura, Deporte)
30. Hacer acto de presencia en los actos cívicos.
31. Mantener una presentación personal, vocabulario y actitud acorde al cargo que cumple.
32. Evitar conversaciones en los pasillos con docentes, secretarías, obreros, representantes durante la jornada diaria.
33. Si en alguna ocasión existiera desacuerdos de algún actor educativo se tratara de solucionar inmediatamente en un clima de diálogo respetuoso sincero implementado la mediación y la conciliación.
34. Siempre que se presente la oportunidad, corregir con respeto y amabilidad las debilidades de nuestros compañeros, evitando las críticas y comentarios nocivos para la convivencia.

Artículo: 36 Funciones del Obrero con cargo Portero, Mantenimiento y Vigilancia.

Personal calificado y capacitado para mantener, cuidar, limpiar, vigilar los bienes, controlar la entrada y salida de la persona, para así lograr el buen funcionamiento de la misma.

Funciones del portero.

1. El portero debe cumplir con el horario 10 minutos antes de la hora establecida por la Institución al momento de la entrada de los estudiantes, docentes y representantes, junto al docente de guardia.
2. Cumplir su jornada de trabajo según lo que establezca la ley, según la necesidad y acuerdos de la Institución.
3. El portero si necesita ausentarse de la zona de portería debe gestionar junto con su jefe inmediato a un compañero suplente para cubrir la necesidad.
4. Antes de retirarse de su jornada laboral diaria debe dejar un reporte de incidencias y del personal que queda dentro de la Institución a su jefe inmediato o dirección.

5. Estar a las órdenes del personal Directivo y Administrativo o en su efecto al docente de guardia.
6. Recibe, orienta y controla a los visitantes, brindándoles cordialidad y respeto.
7. Mantener los espacios asignados limpios y conservados.
8. Estar presto a colaborar según la necesidad, dentro del horario que le corresponda.
9. Mantener la discreción en todo momento.
10. Dirigirse al personal competente para solventar las diferentes situaciones que suelen presentarse (retardos consecutivos de entrada y salida de los estudiantes, personas que no cumplan con los acuerdos de convivencias establecidos para ingresar en la Institución, entre otros).
11. Cumplir y hacer cumplir con el protocolo de bioseguridad y el código de conducta.
12. Si se presenta un representante o visitante y solicita una entrevista con algún personal que labore en la Institución, debe dirigirse a este mismo para confirmar si puede ser atendido.
13. Mantener a la mano, horarios de clase y el cronograma de actividades del lapso, así como las diversas reuniones que planifica cada coordinación y poder llevar el control de entrada y salida de estudiantes y visitantes.
14. El portero debe mantener la puerta de entrada y el portón cerrado para resguardo de la Institución.
15. Participar en actividades culturales, formativas y deportivas programadas por la Institución.
16. Respetar los canales regulares al presentarse algún inconveniente entre los miembros que hacen vida activa en la Institución.
17. Ser responsable con el cuidado y manejo de llaves asignadas.
18. Cumplir y portar dignamente el uniforme que lo acredita como miembro de esta institución, conforme a lo dispuesto en el presente manual.
19. Si en alguna ocasión existiera desacuerdos de algún actor educativo se tratara de solucionar inmediatamente en un clima de diálogo respetuoso y sincero implementado la mediación y la conciliación.
20. Siempre que se presente la oportunidad, corregir con respeto y amabilidad las debilidades de nuestros compañeros, evitando las críticas y comentarios nocivos para la convivencia.
21. Evitar el uso de celulares durante la jornada laboral.
22. Evitar conversaciones en los pasillos con docentes, secretarias, obreros, representantes durante la jornada diaria.

Funciones del Personal de Mantenimiento

1. Cumplir su jornada de trabajo según lo que establezca la ley, según la necesidad y acuerdos de la Institución.
2. Ser responsable, asistir puntualmente al trabajo y cumplir con las obligaciones que requiera su presencia.
3. Cumplir y hacer cumplir con el protocolo de bioseguridad y el código de conducta.
4. Estar presto a colaborar según la necesidad, dentro del horario que le corresponda.
5. Mantener la discreción en todo momento.
6. Mantener limpia sus zonas de trabajos y conservación del mobiliario, dependencias sanitarias, áreas verdes, canchas, pasillos y espacios pedagógicos, al igual que prestar la colaboración en otras aéreas cuando sea necesario.
7. Mantener en buen estado las herramientas e implementos de trabajo, así como darle su uso adecuado.
8. Notificar a la Dirección y administración del plantel los desperfectos y fallas observadas dentro y fuera, de todos los ambientes asignados al momento de la limpieza de manera oportuna.
9. Permanecer en su zona de trabajo en el horario establecido.
10. Conservar la práctica de valores y las relaciones interpersonales para mantener un clima de convivencia pacífica dentro de la Institución.
11. Participar en actividades culturales, formativas y deportivas programadas.
12. Respetar los canales regulares de la comunicación al presentarse algún inconveniente entre los miembros que hacen vida activa en el Centro Educativo.
13. Cumplir con los canales regulares de comunicación en caso de observar alguna situación que atente contra su seguridad o la de los niños, niñas o adolescentes.

Funciones del Vigilante Diurno:

1. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución y cumplir con las obligaciones que requiera su presencia.
2. Prevenir cualquier situación inesperada o emergencia que se pueda presentar y pueda atentar con la integridad física del personal y estudiantes que hacen vida en la Institución.

3. Informar a la Dirección o a la administración del plantel cualquier anomalía que se presente en las instalaciones del plantel.
4. Tener conocimiento en Operar los equipos de seguridad (extintor).
5. Realizar recorridos por todas las zonas de la Institución al llegar y retirarse, al igual debe reportar cualquier novedad que observe.
6. Dejar registrados en libro de novedades las incidencias observadas al retirarse de su jornada diaria laboral.
7. Al termina su jornada de trabajo debe dirigirse a todas las instalaciones y reportar que éstas, están en buen estado.
8. Ser responsable con el cuidado y manejo de llaves asignadas.
9. Durante la guardia no deben ingresar personas que no estén autorizadas por la dirección del plantel.
10. Permanecer en su zona de trabajo en el horario establecido.
11. Abstenerse de asistir a la institución en espacio fuera de su horario de trabajo al menos que sea autorizado por la dirección del plantel.
12. Ser responsable y asistir puntualmente al trabajo y cumplir con las obligaciones que requiera su presencia.
13. No ausentarse de la Institución en sus horas de trabajo
14. Cumplir y hacer cumplir con el protocolo de bioseguridad y el código de conducta
15. Participar en actividades culturales, formativas y deportivas programadas.
16. Conservar la práctica de valores y las relaciones interpersonales para mantener un clima de convivencia pacífica dentro de la Institución
17. Cumplir con los canales regulares de comunicación en caso de observar alguna situación que atente contra su seguridad o la de los niños, niñas y adolescentes.

Funciones del Vigilante Nocturno:

1. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución y cumplir con las obligaciones que requiera su presencia.
2. Tener conocimiento en Operar los equipos de seguridad (extintor).
3. Realizar recorridos por todas las zonas de la Institución al llegar y retirarse, al igual debe reportar cualquier novedad que observe.
4. Dejar registrados en libro de novedades las incidencias observadas al retirarse de su jornada diaria laboral.

5. Al termina su jornada de trabajo debe dirigirse a todas las instalaciones y reportar que éstas, están en buen estado.
6. Ser responsable con el cuidado y manejo de llaves asignadas.
7. Durante la guardia no deben ingresar personas que no estén autorizadas por la dirección del plantel.
8. Permanecer en su zona de trabajo en el horario establecido.
9. Abstenerse de asistir a la institución en espacio fuera de su horario de trabajo al menos que sea autorizado por la dirección del plantel.
10. Ser responsable y asistir puntualmente al trabajo y no ausentarse de la Institución en sus horas de trabajo
11. Cumplir y hacer cumplir con el protocolo de bioseguridad y el código de conducta
12. Participar en actividades culturales, formativas y deportivas programadas.
13. Conservar la práctica de valores y las relaciones interpersonales para mantener un clima de convivencia pacífica dentro de la Institución
14. Cumplir con los canales regulares de comunicación en caso de observar alguna situación que atente contra su seguridad y resguardo de la Institución.
15. Portar el uniforme sugerido por la Institución, así como el carnet de identificación como miembro de esa institución.

Artículo 37. Servicios Educativos

El Servicio Educativo consiste en el conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de diferentes actores que hacen vida dentro y fuera del Centro Educativo.

Artículo 38. Servicios que ofrece la Institución

La institución brinda los siguientes servicios:

1.- Cantina Escolar. Es un servicio de primera necesidad que debe fomentar buenos hábitos alimentarios en la población estudiantil, desempeña una función social y cuenta con asesoramiento permanente del Instituto Nacional de Nutrición y en todo lo referente a la selección, costo, elaboración y supervisión de los alimentos vendido en el plantel.

Dentro de las normativas emanadas por el Instituto Nacional de Nutrición (INN) sobre el funcionamiento de las cantinas escolares tenemos:

- a. La cantina escolar debe estar situada en áreas que no interfieran con las actividades de clase.

- b. Debe contar con un permiso sanitario.
- c. La concesión de la cantina escolar tendrá un año de vigencia escolar.
- d. La administración de la cantina escolar no será delegada a terceras personas.
- e. Los pisos, paredes y techos de las Cantinas Escolares deben ser limpios y en buen estado. La limpieza del local deberá practicarse una vez al día, por lo menos.
- f. La basura debe ser depositada en bolsas plásticas y colocadas en recipientes con tapa. Los alrededores del local donde funciona la cantina deben permanecer limpios.
- g. El Mobiliario y los artefactos eléctricos deben permanecer en buen estado.
- h. El mostrador debe estar al alcance de todos los niños.
- i. Las personas que atienden las cantinas escolares deben mantener normas de higiene.

Protección de alimentos

- a. La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.
- b. Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente antes de su uso.
- c. Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- d. Debe prepararse sólo la cantidad de alimentos que se va a utilizar diariamente.
- e. Se descartará todo producto enlatado que estuviera hundido, abultado o con mal olor al abrirlo.
- f. Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás animales.
- g. No deben almacenarse productos para limpieza e insecticidas junto con los alimentos.

Del personal

- a. Toda persona que preste servicios en la cantina, debe poseer certificado de salud vigente.

Equipos y Utensilios

- a. Deben guardarse en sitio limpio y cerrado.
- b. Deben ser lavados antes de usarse (aunque se vean limpios).

c. Los utensilios descartables deben ser almacenados en sitios adecuados y ser desechados inmediatamente después de su uso.

Manipulador de alimentos

a. Bañarse diariamente.

b. Mantener el cabello limpio y cubrirlo con un gorro.

c. Mantener las uñas cortas y limpias.

d. No usar ni adornos personales, ni joyas, mientras esté preparando el alimento.

e. No usar los fregaderos para lavarse las manos.

g. Evitar rascarse la cabeza, hurgarse la nariz, probar los alimentos con los dedos, mojarse los dedos con saliva, escupir en el área de trabajo.

h. Evitar manipular directamente los alimentos y en consecuencia, utilizar utensilios dispensadores.

i. Usar utensilios limpios para la preparación y distribución de alimentos.

j. Lavarse las manos después de: acudir al cuarto de baño, toser o estornudar, manipular cajas, cubiertos y otros artículos sucios, manipular basura, tocar dinero y tocar con la mano cualquier o material sucio.

k. Los hombres no podrán usar bigotes, ni barba.

Alimentos recomendados en las cantinas escolares:

Bebidas: Leche pasteurizada, en polvo o reconstituida, limonadas, jugos de frutas y/o hortalizas, lechosa, melón, remolacha, tomate, zanahoria, etc, batidos de frutas, merengadas de frutas, vainilla, fresa o chocolate, refrescos de cereales, avena, cebada, arroz, fororo, chicha, (arroz, ajonjolí).

Comida: Arepas, empanada, sándwich, hallaquitas, cachitos pastelitos rellenos con queso, carne, pescado, caraotas, huevos, jamón, etc.; arepitas fritas, dulces y saladas, bollitos, pan de leche, acemita, galletas, churros, golfeados, ponque, bizcochuelos, catalinas, tequeños, bolitas de queso, carne molida, pescado, empanadas de plátanos, huevos duros, cereales en hojuelas o inflados no azucarados, cotufas no azucaradas y poco saladas, nueces, maní, merey, etc.

Productos no recomendados en las cantinas escolares:

Jugos envasados, refrescos, maltas, leche condensada, polvo para preparar refresco, raspados (cepillados granizados), helados que no sean a base de leche, chicles, caramelos y chupetas, gomitas, caramelos másticables y similares, chocolates, polvo de caramelo, pasitas, frutas secas, chicharrones, palitos de queso y sus variedades, galletas rellenas con jaleas, dulcería criolla, (coquitos,

almidones, polvorosas, suspiros, jaleas, gofio cumanes), pastelería, (dulces), cereales en hojuelas o inflados azucarados.

2.- Familia en Acción. La familia en acción tiene como objetivo:

- a. Brindar elementos de tipo teórico y existencial para la formación de la pareja de cara al logro de una adecuada dinámica familiar.
- b. Concientizar a los Padres en relación a la influencia que ejercen dentro del proceso educativo integral, al ser ellos mismos, por ley natural, los primeros educadores y formadores de sus hijos.
- c. Promover la participación activa y eficaz de los Padres y de la Familia en general, en las actividades del Centro y en su Proyecto educativo.
- d. Facilitar una formación cristiana que responda, de manera realista, a los planteamientos, prioridades y necesidades de la familia venezolana actual.

3.- Catequesis. La catequesis es acción evangelizadora dentro de la misión general de la Iglesia. Y debe ser considerada como participe de las urgencias y afanes propios del mandado misionero para nuestro tiempo. La peculiaridad de la catequesis, distinta del anuncio primero del evangelio que ha suscitado la conversión, persigue el doble objetivo de hacer madurar la fe inicial y de educar al discípulo por medio de un conocimiento más profundo y sistemático de la persona y mensaje de Nuestro Señor Jesucristo.

OBJETIVOS:

- a. Conocer el Mensaje de Jesús. Dios nos habla para que le conozcamos y nos conozcamos, y para salvarnos.
- b. Leer e Interpretar cristianamente la vida. La palabra de Dios es una luz que ilumina el misterio del hombre y del mundo, que nos descubre el sentido profundo de la vida y nos ayuda a vivir.
- c. Formar y suscitar aptitudes cristianas. La catequesis pretende suscitar "seguidores" de Cristo, hombre que alcanza su plenitud en Cristo. Suscitando aptitudes cristianas, es decir, maneras de ser y vivir en cristiano.
- d. Incorporar a la Iglesia. Una Iglesia entendida como una comunidad de hermanos. Pueblo de Dios. Reunión viva y activa de hermanos... como experiencia de Iglesia.
- e. Iniciar el encuentro con Dios en la Oración y la Liturgia. No se trata de enseñar oraciones, sino de enseñar a orar, a relacionarse con Dios. La catequesis tiene que desembocar en la oración individual y comunitaria como respuesta del creyente a la Palabra de Dios.

f. Llevar al compromiso temporal y apostólico. La catequesis ha de ayudar al compromiso de una fe viva y manifestada en obras. Catequesis que desemboque en la vida...acciones concretas que construyan el Reino de Dios.

4.Seguro Escolar: El plantel ampara a todos sus alumnos con una Póliza Colectiva de Accidentes Personales durante los 365 días del año, contratada con una empresa local. En lo referente a la cobertura y procedimientos se informa a los representantes y alumnos mediante una circular especial al inicio del año escolar.

5. Parque Recreacional. La institución cuenta con un área recreacional para los niños y niñas en edades comprendidas entre 5 y 7 años de edad. Las actividades recreativas que se realizan en dicho espacio están bajo la supervisión de los docentes de educación inicial y primer grado de la institución.

6. Departamento de Psicopedagogía. El departamento de psicopedagogía de la institución tiene como objetivo evaluar, diagnosticar, intervenir, reeducar y efectuar un seguimiento a niños, niñas en las áreas de lecto-escritura y cálculo. Acompaña en la labor educacional a alumnos, docentes y familia.

CAPÍTULO III

De los Deberes y Derechos de los Actores Educativos

Sección Primera: Deberes y Derechos de los Niños y Niñas

Artículo 39. Son deberes de los Niños y Niñas

Los Deberes de los niños y niñas se encuentran estipulados en el Artículo 93 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Niñas.

1. Honrar a la patria y sus símbolos.
2. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
3. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
4. Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
5. Ejercer y defender activamente sus derechos.
6. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
7. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

8. Conservar el medio ambiente.
9. Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

Artículo 40. Son Derechos de los niños, niñas y adolescentes:

1. Derecho a ser criado en una familia.
2. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
3. Derecho a un nivel de vida adecuado.
4. Derecho al buen trato
5. Ser protegidos y protegidas contra el abuso y explotación sexual
6. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
7. Derecho a la salud
8. Derecho a la Educación incluyendo niños y niñas con necesidades especiales, indígenas y en situación de refugio.
9. Derecho a participar en su proceso educativo
10. Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras.
11. Derecho de ser informados oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
12. Derecho a opinar y a su defensa.
13. Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.
14. Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar.
15. Derecho a la libertad de expresión e información
16. Derecho de petición.
17. Recibir una educación de calidad académica, conforme a los objetivos del plantel y a los planes y programas de estudios vigentes, impartida por docentes de reconocida capacidad profesional comprobada.
18. Recibir una atención acorde a su desarrollo biológico, psicológico, social y vocacional.
19. Recibir una formación científica, humanística, artística, deportiva y para el trabajo que los capacite para la vida social , el trabajo productivo y la continuidad de estudios superiores.
20. Recibir una atención educativa en el escolar y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos según lo establece la Ley Orgánica de Educación vigente.
21. Ser respetados por todos los miembros que conforman la comunidad Escolar educativa del plantel, por lo que no podrán ser tragados de manera humillante y contraria a su dignidad personal.
22. Ser sujeto del debido proceso en el tratamiento de las situaciones disciplinarias y académicas.

23. A participar en las diversas asociaciones culturales, deportivas y comisiones de trabajo, consejos estudiantiles y otras instancias de participación que hacen vida en la comunidad educativa del plantel.
24. Utilizar adecuadamente, en los horarios establecidos para ello, las dependencias y equipos que ofrece el plantel, previo acuerdo establecido con el docente y la Coordinación: cancha, cantina, entre otros.
25. Y demás derechos que contemple la Ley.

Sección Segunda: Deberes y Derechos de los Docentes

Artículo 41. Son Deberes del personal Docente

Los deberes del Personal Docente se encuentran consagrados en el Artículo 6 del Reglamento de la Profesión Docente.

1. Observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la Constitución y leyes de la República.
2. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudios y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades, establecidos en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
4. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.
5. Cumplir con las actividades de evaluación.
6. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planeamiento, programación, dirección de las actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos de la enseñanza-aprendizaje.
7. Asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sea formalmente convocado dentro de su horario de trabajo.
8. Orientar y asesorar a la comunidad educativa en la cual ejerce sus actividades docentes.
9. Contribuir a la elevación del nivel ético, científico, humanístico, técnico y cultural de los miembros de la institución en la cual trabaja.
10. Integrar las juntas, comisiones o jurados de concursos, calificación de servicio de docentes y trabajos de ascenso, para los cuales fuera designado por las autoridades competentes.

11. Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, alumnos, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acordes con la investidura docente.
12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.
13. Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.
14. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.
15. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

Parágrafo Único: Bajo ninguna circunstancia el docente impedirá el acceso a los(as) alumnos(as) que lleguen tarde al plantel.

Artículo 42. Derechos de los Docentes

Los derechos del personal docente están estipulados en el Título II Capítulo I Artículo 7 y 8 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, además de los derechos consagrados en la Constitución y así como en las demás leyes.

Sección Tercera: Deberes y Derechos del personal Administrativo y Obreros

Artículo 43. Deberes del personal Administrativo

Los deberes del personal administrativo (secretaria) están contemplados en el Capítulo IV Artículos 33 y 34, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica del Trabajo y demás leyes.

Artículo 44. Derechos del Personal Administrativo

Los derechos del personal administrativo están contemplados en el capítulo II artículos del 22 al 32 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

Artículo 45. Deberes del Personal Obrero y Vigilante

Los deberes del Personal Obrero y Vigilante se encuentran consagrados en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. El trabajador observara entre otros, los siguientes deberes fundamentales:

1. Asistir regular y puntualmente a todas las actividades laborales.
2. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.

3. Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a los miembros de la comunidad educativa, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
4. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
5. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y abstenerse de portar o manipular armas o instrumentos bélicos que inciten a la violencia de cualquier tipo.
6. Conservar la limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades del plantel, así como conservar el mobiliario y mantener en buen estado los materiales y equipos empleados para realizar sus actividades laborales.
7. Mantener reserva oral y escrita y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
8. No abandonar injustificadamente sus tareas o ausentarse del Instituto sin la debida autorización.
9. Entregar a tiempo los recaudos solicitados.
10. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
11. Promover los derechos y garantías de las estudiantes, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
12. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico de las presentes Normas de Convivencia y los reglamentos especiales.
13. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y los Reglamentos Especiales.
14. Y los establecidos en la Ley del Trabajo para Trabajadoras y Trabajadores.

Artículo 46. Derechos del Personal Obrero y Vigilante

Los derechos del personal obrero se encuentran establecidos en la Ley del Trabajo para Trabajadoras y Trabajadores, así como los contemplados en las contrataciones colectiva vigentes que les rige.

Sección Cuarta: Deberes y Derechos de los Padres Madres, Representantes y/o Responsables

Artículo 47. Los deberes de los Padres, Madres y Representantes y/o Responsables se encuentran estipulados en los Artículos 54, 4-A, 5, 13, 30, 358, 359 de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Artículo 17 de

la Ley Orgánica de Educación, los establecidos en la Resolución 058 del Comité de padres, madres, representantes y/o responsables.

Artículo 48. Son Derechos de los Padres, Madres, Representantes y /o Responsables.

1. Conocer la filosofía y el proyecto educativo de la institución
2. Conocer el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución.
3. Elegir y ser elegidos como miembros del consejo educativo escolar
4. Ser informados periódicamente sobre el control y gestión escolar
5. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad, equidad y amabilidad por todos los actores educativos.
6. Plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes en un clima de diálogo y respeto, siguiendo los canales regulares que den solución institucionalmente a lo requerido.
7. Participar activamente en todas las actividades educativas, culturales, religiosas y deportivas programadas por la institución.
8. y los demás derechos que se encuentran estipulados en los Artículos 30, 53 y 55 de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente y leyes que norman el proceso educativo.

Sección Quinta. Deberes y Responsabilidades de las organizaciones comunitarias del Poder Popular

Artículo 49. Deberes y Responsabilidades

Son deberes y responsabilidades de las organizaciones comunitarias del Poder Popular las que se estipulan en el Artículo 18 de la ley orgánica de Educación, las establecidas en el artículo 527-A literal a, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, artículo 28 numeral 11 de la Ley Orgánica de Consejos Comunales y artículos 11 y 12 de la Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes.

CAPÍTULO IV

Establecimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria

Artículo 50. Acuerdos a cumplir en el Aula:

Los niños y niñas durante las actividades académicas deben cumplir con las siguientes normas y las acordadas en conjunto por el docente y estudiantes las cuales son:

1. Llegar puntualmente a clase
2. Realizar la oración al inicio de clase
3. Respetar a la maestra y compañeros de estudios
4. Cumplir con las asignaciones escolares en el tiempo estipulado
5. Justificar las inasistencias en tres (3) días hábiles siguientes.
6. Portar el uniforme reglamentario
7. Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante
8. Cumplir con las normas de cortesía
9. Atender a los aspectos formales de la escritura
10. Atender en silencio las explicaciones del maestro
11. La letra a utilizar es la letra cursiva
12. Practicar la lectura a diario
13. Participar en el aula de clase de manera activa
14. Prohibido traer juguetes, celulares y equipos electrónico
15. Mantener el orden dentro y fuera del aula de clase
16. No comer en el aula de clase
17. Mantener el orden y limpieza del aula.
18. No rayar las paredes, mesas y sillas
19. No lanzar papeles al piso para ello deben colocar los desperdicios en la papelera.
20. Organizar las mesas y sillas sin rodar para así evitar y molestias a los demás.
21. Solicitar permiso al docente para salir del aula de clase
22. No correr en el aula de clase

23. De requerirse utilizar correctamente medidas de bioseguridad
24. Cumplir con el higiene personal
25. Traer los útiles escolares reglamentarios
26. Llamar a tus compañeros por sus nombres y no utilizar apodos.

Artículo 51. Acuerdos generales de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria

En los Acuerdos Generales o Fundamentales (Alumnos, Docentes, Administrativos, Obreros, Madres, Padres, Representantes o Responsables) se establecen todos aquellos principios que se consideren van en función de mejorar la convivencia de todos los actores educativos respetando siempre que no se vulneren sus derechos. Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria para la Primera Etapa de Educación Primaria, son responsabilidad de las Madres, Padres, Representantes o Responsables. A partir de la segunda etapa de Primaria la responsabilidad es del estudiante y su representante.

Artículo 52. De los estudiantes de la segunda Etapa

1. Honrar a la patria y a sus símbolos. Los estudiantes deben cantar y respetar los himnos cuando se estén entonando, manteniendo una posición correcta.
2. Asistir puntualmente a la hora de clase 7:00 am.
3. Al escuchar el timbre de entrada, formar en los espacios organizados del colegio, para cantar el himno nacional y pasar en orden a los salones de clase.
4. Los estudiantes que lleguen tarde a clase deben ser incorporados al aula, luego de efectuar la respectiva solicitud de pase de entrada por el estudiante o representante en la Coordinación de primaria, tres (03) pases por mes. Si el estudiante es recurrente en los retardos se convocara el representante de manera inmediata.
5. El Colegio imparte una educación cristiana-católica, por lo tanto, brindará espacios para vivir esa fe, mediante diferentes actividades religiosas. La/el Estudiante, que sus creencias no coincidan con las que profesa el Colegio, asistirá a dichas actividades guardando el debido respeto a las mismas, así como a las personas que las realizan, esto debido, a que el Plantel no cuenta con actividades paralelas ni personal que las/os atienda.
6. Los estudiantes deben traer todos sus materiales al ingresar a la institución. No se recibirá ningún objeto bien sea trabajos, cuadernos, libros, alimentos entre otros después de las 7:30 am.
7. Respetar y acatar los lineamientos impartidos por el personal docente y demás autoridades del Plantel.

8. Cumplir con los materiales requeridos por los docentes siempre que se ajusten a las capacidades económicas de los representantes y conservarlo en buen estado.
9. Cumplir y respetar el horario de entrada y salida.
10. Cumplir responsablemente con las asignaciones escolares y evaluaciones
11. Atender las recomendaciones en cuanto al uso del tipo de letra cursiva a utilizar en cada uno de los grados respectivos.
12. Asistir diaria y obligatoriamente a clases. El porcentaje mínimo de asistencia para la aprobación de un Grado será del 75% como lo indica la Ley. (Artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación)
13. Los cuadernos u libretas deberán forrarse y conservarse según las instrucciones y lineamientos propios del plantel.
14. Cuidar su presentación personal manteniendo hábitos de higiene.
15. La hora del receso debe aprovecharse para realizar las necesidades fisiológicas. Salvo emergencias tendrá autorización para hacerlo fuera de este horario.
16. Los estudiantes en el receso deben permanecer en los espacios asignados para cada grado, acompañados por el docente de aula.
17. Usar correctamente el uniforme escolar según Gaceta Oficial 32271, Decreto 139 de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 12 del presente acuerdo.
18. Los varones no deben asistir a clases con piercing, cortes de pelo asimétrico, pinchos, exceso de gelatina. Utilizar corte clásico.
19. Las hembras no debe asistir a clases con maquillaje, piercing. Los adornos del cabello deben ser moderados y sus colores de acuerdo al uniforme.
20. Las hembras no deben utilizar mechones, tintes en el cabello y uñas pintadas.
21. Utilizar el uniforme de educación física según el horario que le corresponda el área de Educación física y/o recreación o cuando la docente sugiera dicho uniforme.
22. Evitar interrumpir, perturbar u obstaculizar las actividades escolares, dentro y fuera del aula.
23. Mantener una relación de respeto con sus compañeros de clases, evitando posturas corporales que desdigan del pudor, la moral y las buenas costumbres.
24. Se prohíbe los apodos, las bromas de mal gusto, agresiones físicas y verbales u otro acto que atenten contra la dignidad de cada persona; así como evitar comentarios peyorativos sobre los demás integrantes de la comunidad educativa.

25. Se restringe a los estudiantes las áreas del pasillo de entrada a la Institución, las áreas de los salones y pasillos de Educación Media General e Inicial.
26. Evitar carreras, empujones, gritos y otras actitudes que perturben el orden y la disciplina cuando se desplacen hacia las escaleras, la cantina y en horas de entrada y receso.
27. Evitar formar grupos bulliciosos que impidan el normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula.
28. Permanecer fuera del aula durante el tiempo de los recesos, el descanso debe realizarse en las áreas destinadas para ello.
29. Mantener el orden y disciplina en la cantina, esto es: haciendo la formación respectiva y esperar su turno para comprar.
30. No deben traer envases de vidrios.
31. La permanencia en la cancha es exclusivamente para realizar actividades recreativas y deportivas enmarcadas o no en la planificación de los y las especialistas.
32. La gorra deportiva es de uso en la cancha deportiva durante el tiempo correspondiente a horas de Educación física y si el docente lo considera pertinente.
33. Usar la papelera para los desechos.
34. Contribuir con el mantenimiento y conservación del mobiliario y la planta física e instalaciones del plantel.
35. Abstenerse de consumir: bebidas, golosinas, masticar chicle y cualquier otro alimento en los salones de clase.
36. Mantener y dejar en perfecto orden y estado el ambiente donde se realizó la actividad pedagógica.
37. Durante las jornadas de clase los niños y niñas no pueden permanecer en pasillos, puertas o ventanas de las aulas, ya que interrumpen las actividades académicas.
38. Abstenerse de entrar a algún salón que no sea donde esté recibiendo clase, sin la autorización del profesor o la Coordinación.
39. Esperar la autorización del docente para salir del salón, ya que al sonar el timbre indica el momento de finalizar la clase.
40. Los estudiantes que por algún motivo deben retirarse de la institución antes de la hora de salida, deben tener autorización por las Coordinaciones respectivas gestionada por parte de los representantes.
41. Prohibido traer a la institución objetos que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (tabla, celulares, ipod, cornetas inalámbricas, juegos de videos, MP4, pelotas de goma, balones, juego de envite y azar, manos libres, entre otros). La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

42. Se prohíbe traer a la Institución joyas, grandes cantidades de dinero. La institución no asume responsabilidad por pérdida.
43. Cuidar sus pertenencias para evitar pérdida de las mismas y respetar la propiedad ajena.
44. Si durante la jornada escolar, las y los estudiantes se enferman o se sienten mal de salud, deben informar al docente para el llamado de su representante.
45. Respetar a todas las personas que integran el Plantel. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
46. Formar parte de las organizaciones o comisiones estudiantiles cuando le corresponda (Vocerías estudiantiles, Consejo Educativo, Sociedad Bolivariana, Centro de Ciencias, grupos culturales, deportivos, pastoral y ambiente entre otros).
47. Cumplir con las actividades extra-cátedra de la institución tales como: actividades culturales, deportivas, religiosas y convivencias, entre otras.
48. Abstenerse de asistir a la institución con enfermedades contagiosas: lechía, Covid19, AH1N1, sarampión, rubeola o aquellas que considere el médico tratante.
49. Prohibido traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres
50. Prohibido propiciar, incitar a participar en riñas y acciones de agresión física, contra cualquier persona dentro o fuera de la institución.
51. Prohibido traer o consumir bebidas alcohólicas, drogas, fumar cigarrillos o cigarrillos electrónicos dentro de las instalaciones de la institución.
52. Prohibido portar o usar armas de fuego, armas blancas, objetos punzo-penetrantes, explosivos, encendedores, fósforos, bisturí, sustancias inflamables, paralizantes y fuegos artificiales en las instalaciones del colegio y sus alrededores.
53. Eliminar el uso de grupos de Wassap de estudiantes con el fin de evitar la difusión o reproducción de imágenes, datos o informaciones que puedan lesionar el honor, la reputación, la imagen de las niñas o niños y/o la intimidad familiar de los miembros que hacen vida en nuestro colegio.
54. Se prohíbe terminantemente la destrucción o deterioro de los útiles escolares propios o de los compañeros, en caso de daños debe reponerlo a la brevedad posible.
55. Prohibido las actividades lucrativas de compraventa.
56. Prohibido tomar fotos, filmar o grabar a los estudiantes o personal de la institución y ser puestos en redes sociales.

57. Prohibido organizar: excursiones, rifas, ventas, así como actividades de fondos de graduación, ni usar el sello, logo y el nombre de la institución.
58. Se prohíbe a los estudiantes de 6to grado realizar actividades de celebración con pinturas, sustancias inflamables o tóxicas, realización de fogatas, rallado de franelas, obstaculización del paso en vías públicas, deterioro de los espacios de la institución y de la comunidad, salida de caravanas de la institución.
59. Al sonar el timbre de salida deben salir en forma ordenada con la docente y estar pendiente del llamado para evitar congestión vehicular.
60. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano, el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, los Reglamentos Especiales y las Normas Generales de Convivencia.

Artículo 53. De los docentes.

1. Conocer todos los principios y leyes de la educación.
2. Honrar los símbolos patrios, entonar los himnos (nacional y estatal) en la hora cívica y cuando la ocasión así lo amerite.
3. Asistir diaria y puntualmente al Plantel y llegar por lo menos diez (10) minutos antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno u hora de entrada, permaneciendo en el plantel durante su horario respectivo.
4. Propiciar un trato cordial, de respeto, a todos los miembros que integran la comunidad educativa.
5. Demostrar en todas sus acciones una conducta ajustada a la ética profesional y a las buenas costumbres, consagradas en la ley.
6. Asistir obligatoriamente a los Períodos Administrativos del año escolar, Consejos Generales de Docentes, de Curso, de Sección y/o Extraordinarios, así como a cualquier reunión de carácter formativo, religioso, académico, administrativo u otro, que convoquen las autoridades del Colegio, Municipio Escolar, Centros de Desarrollo de Calidad Educativa.
7. Solicitar por escrito a la dirección del plantel el permiso para ausentarse de sus actividades, y garantizar la designación de un suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado.
8. Firmar el libro de Registro de Asistencia y Puntualidad, y registrar la hora exacta de llegada.
9. Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Reglamentos, Resoluciones y demás normativas legales vigentes la enseñanza de la asignatura y/o áreas del Plan de Estudios.

10. Evaluar objetivamente el trabajo de los estudiantes.
11. Evitar, en lo posible, la asignación de trabajos en equipos fuera del Colegio.
12. Registrar en el diario de clases o en el libro respectivo la asistencia diaria de los estudiantes y determinar la causa de inasistencias cuando las haya.
13. Informar a la Coordinación y docente vocero de los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.
14. Garantizar que la y los estudiantes cumplan los Acuerdos de Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina dentro y fuera del aula.
15. Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad de género a la y los estudiantes del plantel; así como a sus madres, padres, representantes o responsables cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les concierne durante los horarios establecidos a tal efecto.
16. Brindar orientación y educación integral de calidad a las y los estudiantes del plantel. Adoptar una pedagogía activa que estimule en ellas y ellos la capacidad de investigación, análisis crítico y valores humano – cristianos.
17. Elaborar conjuntamente con la y los estudiantes el contrato de evaluación donde se especifique las competencias, indicadores, estrategias, fechas, asignación de puntos, porcentaje y debidamente firmado por ellos.
18. Informar en forma continua a las y los estudiantes del plantel, así como a sus madres, padres, representantes o responsables sobre su propio proceso educativo según lo acordado en el contrato de evaluación con sus respectivos registros.
19. Acatar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Paz, convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales emanados por el MPPE (Ministerio del Poder Popular para la Educación), AVEC (Asociación Venezolana de Educación Católica) .
20. Participar en actividades de formación pedagógica (talleres, cursos, espacios recreativos, deportivos, culturales, convivencias, retiros, otros), que contribuyan a su actualización y desarrollo académico y personal.
21. Se prohíbe la promoción y venta de artículos, objetos y otros dentro del plantel.
22. Respetar en todo momento la ideología y dignidad de cada uno de los miembros del centro educativo.
23. Mantener en secreto profesional los datos que se dispongan de la y el estudiante o familia en absoluta reserva.
24. Favorecer la convivencia en la institución, al procurar el canal de solución adecuado a la resolución de los conflictos.

25. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades pedagógicas.
26. Se prohíbe hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y debida corrección.
27. Promover de manera organizada la autogestión y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
28. Procurar que las y los estudiantes aprecien el valor del trabajo de todas las personas y que contribuya mediante la orientación adecuada a lograr que conozca y valore las realidades de estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.
29. Acompañar los actos cívicos, culturales, deportivos, pastorales y sociales según el grado o año que le corresponde atender y de acuerdo al horario asignado; colocarse al frente de sus estudiantes para velar por su mejor comportamiento.
30. Las y los docentes tienen la autoridad de hacer cualquier llamado de atención a las y los estudiantes de las diferentes etapas ante cualquier conducta inadecuada, registrar los incidentes observados.
31. Existir entre las y los docentes, especialistas y auxiliares una buena comunicación para que el trabajo que desempeñan sea más agradable y satisfactorio, así como también para que el proceso enseñanza-aprendizaje, sea de mayor beneficio para el niño, niña y adolescentes.
32. Notificar a la Coordinación Pedagógica correspondiente la ocurrencia de tres (3) ausencias continuas de las y los estudiantes y de casos que ameriten ser tratados después de haber sido trabajados en varias ocasiones por el docente.
33. Participar en las actividades culturales, artísticas, actos cívicos, conmemorativas, deportivas, recreacionales, ambientales, pastorales: formación humana cristiana (celebraciones eucarísticas, convivencias, retiros, otras) promovidas por la institución, que benefician a toda la comunidad y su entorno.
34. Permanecer en el aula o los sitios de trabajo en horas de labor, no ausentarse sin el permiso correspondiente del Director(a) del Plantel o la Coordinación respectiva.
35. Colaborar con la disciplina general del Plantel y responder por los estudiantes de su sección o grado.
36. Revisar regularmente su correo electrónico, puesto que es nuestro canal de comunicación, más inmediato.

37. Llevar un registro de la actuación del alumno, así como de las entrevistas y citas llevadas a cabo con los representantes.
38. Entregar a las/os Estudiantes, los resultados de las evaluaciones corregidas (máximo 5 días hábiles después de realizadas).
39. Evitar comunicarse vía medios electrónicos con los estudiantes, con términos no consonos con la profesión (educador).
40. Responder por la conservación del mobiliario y útiles de trabajo asignados al aula donde labora.
41. Respetar la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
42. Realizar y actualizar durante la primera semana de clase de cada lapso el diagnóstico cognoscitivo, social y afectivo.
43. A los fines del otorgamiento de la calificación en cada estrategia de evaluación, el/la Docente deberá apreciar no sólo el rendimiento estudiantil de sus estudiantes sino también los rasgos relevantes de su personalidad, entre los cuales podrán considerarse, según el caso, la responsabilidad, la puntualidad, los hábitos de trabajo e higiene, la presentación personal y la cortesía, la creatividad y la iniciativa, el ajuste social y la participación; todo ello sin menoscabo de los juicios descriptivos que emita el/la Docente sobre la actuación general del/la Estudiante.
44. Conocer las características individuales y grupales de las/os Estudiantes a quienes dirigirá su actividad pedagógica.
45. Realizar adecuaciones curriculares a los estudiantes que ameriten un Plan Pedagógico, según orientaciones dadas por psicopedagogos, psicólogos, entre otros.
46. Prever aquellas faltas en que puedan incurrir las/os Estudiantes antes que aplicar sanciones, ello a través del diálogo respetuoso, amable y los valores del Evangelio.
47. Velar por el cumplimiento del uniforme escolar de los y las estudiantes dentro y fuera del aula.
48. No permitir la salida de los alumnos(as) del aula sin su autorización.
49. Acatar las guardias y tareas asignadas.
50. Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel, Consejos de Docentes.
51. Auspiciar la correcta ambientación y aseo de aulas y ambientes donde labora y atender el aseo diario de éstos.

52. Solicitar por escrito, con la debida anticipación, ante la Dirección del Plantel, licencias o permisos, acompañar la solicitud con un soporte que justifique la ausencia cumpliendo con los requisitos que establece el artículo N° 120 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
53. En la hora de salida verificar que todos los estudiantes desalojen las aulas y además deben quedar ordenadas.
54. Supervisar el aula al entrar y salir de ella. En caso tal de alguna irregularidad corregir las fallas y comunicar a la Coordinación y/o Dirección.
55. Velar por el cumplimiento de los deberes de los estudiantes tanto en el aula de clases, como en el resto de la institución.
56. Entregar a la fecha pautada, todos los requerimientos que se les solicite, sean documentos de carácter administrativos, o de evaluación.
57. Usar el uniforme correctamente. Las docentes: Chaqueta y pantalón azul marino, camisa blanca y los caballeros pantalón de vestir azul marino y camisa de vestir.
58. Emplear constantemente estrategias metodológicas, en el desarrollo de sus clases.
59. Evitar el uso del celular durante el desarrollo de la clase.
60. Velar por el orden y la disciplina escolar desde el mismo momento de la entrada hasta la salida del estudiante, especialmente, en el receso, al momento de la formación para entonar el himno nacional.
61. Los demás que se establezcan en la ley.

Artículo 54. Personal Administrativo (Secretaria)

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
2. La secretaria de cada coordinación lleva el diario del personal administrativo que llega con retardo al plantel y entrega este registro a la dirección o a administración.
3. Velar por el despacho oportuno de los recaudos de la unidad administrativa a la cual ha sido asignada o asignado.
4. Velar porque las correspondencias emitidas por el Plantel, además de su buena presentación, contengan buena redacción y ortografía.
5. Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten a la Institución.
6. Llevar correctamente el Archivo de la Institución y de otras dependencias administrativas.

7. Dar cuenta oportuna al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso, de la correspondencia recibida.
8. Velar que al final de la jornada los equipos de la oficina que regenta queden apagados: computadora, aire acondicionado o ventilador, lámpara, otros.
9. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad en público o privado.
10. Se prohíbe entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
11. Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad con todos los integrantes de la Institución Educativa.
12. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material empleado para realizar sus actividades laborales.
13. Mantener reserva estricta e inhibirse de divulgar informaciones contenidas en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
14. Se prohíbe traer al Plantel materiales impresos, digitales u otros que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, que altere la disciplina, deformen el lenguaje y atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
15. Respetar los acuerdos inherentes a la moral y las buenas costumbres, con el empleo de un lenguaje apropiado.
16. Se prohíbe vender, consumir, fumar, escupir chimo, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro del plantel y sus alrededores.
17. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes del Centro Educativo.
18. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño, niña y adolescente, las violaciones o amenazas a sus derechos y garantías cuando se tenga conocimiento en el desempeño de sus labores.
19. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que éstas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, cumplir con los presentes acuerdos de convivencia.
20. Participar en las actividades culturales, artísticas, actos cívicos, conmemorativos, deportivas, recreacionales, ambientales, pastorales: formación humana cristiana (celebraciones eucarísticas, convivencias, retiros, otras) promovidas por la institución, que benefician a toda la comunidad y su entorno.

21. Solicitar por escrito a la dirección del plantel el permiso para ausentarse de sus actividades.
22. Cumplir y portar dignamente el uniforme que lo acredita como miembro de esta institución, conforme a lo dispuesto en el presente manual.
23. Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, sean firmados por los mismos en las casillas correspondientes.
24. Evitar el uso de celulares durante la jornada laboral.
25. De requerirse utilizar correctamente las medidas de bioseguridad.
26. Evitar conversaciones en los pasillos con docentes, secretarias, obreros, representantes durante la jornada diaria.
27. Ejercer y defender decididamente sus derechos y garantías.

Artículo 55. Personal Obrero

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales; cumplir cabal y oportunamente con todo lo inherente al cargo que desempeña.
2. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad en público o privado.
3. Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, paz, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad con todos los integrantes del Colegio.
4. Usar apropiadamente la planta física, mobiliario (dejarlos en óptimo estado al finalizar la hora de trabajo) y cualquier otro material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales; colaborar en la ambientación, conservación, limpieza y mantenimiento.
5. Quedan prohibidas las manifestaciones físicas de afecto a las y los estudiantes sin la presencia de sus representantes por ser niños, niñas y adolescentes.
6. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre emplear un lenguaje apropiado y vestimenta adecuada a su rol, portar el respectivo uniforme establecido en la institución.
7. Se prohíbe traer al Plantel materiales impresos, digitales u otros que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, que afecten la

disciplina, deformen el lenguaje y atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

8. Se prohíbe vender, consumir, fumar, escupir chimo, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro y alrededores de la unidad educativa.
9. Se prohíbe entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares. En aquellos casos de presentarse una situación de quebranto de los acuerdos de convivencia con las y los estudiantes o con las y los docentes, oportunamente deben dirigirse a la Dirección, Coordinación para canalizar el conflicto.
10. Vigilar las entradas y salidas de las y los estudiantes; reportar en la Dirección y/o Coordinación cualquier irregularidad que surja.
11. Se prohíbe portar o manipular armas de fuego, armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.
12. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
13. Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes cuando se tenga conocimiento en el desempeño de sus labores.
14. En tiempo de receso estar vigilantes de baños y bebederos según su zona asignada.
15. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicte el equipo directivo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
16. Mantener reserva estricta y no divulgar informaciones o situaciones que presencien o de las cuales tengan conocimiento en relación a los niños, niñas y adolescentes
17. Participar en las actividades culturales, artísticas, actos cívicos, conmemorativas, deportivas, recreacionales, ambientales, pastorales: formación humana cristiana (celebraciones eucarísticas, convivencias, retiros, otras) promovidas por la institución, que benefician a toda la comunidad y su entorno.
18. Solicitar por escrito a la dirección del plantel el permiso para ausentarse de sus actividades.
19. De requerirse utilizar correctamente las medidas de bioseguridad.

20. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
21. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
22. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia y Comunitaria.

Artículo 56. Padres, Madres y/o Representantes

1. Reconocer la institución como Colegio confesional católico que se rige bajo las directrices del Ministerio del Poder Popular de la Educación y de la AVEC, formador de principios evangelizadores, permitiendo así, la participación de su representado en las diversas actividades religiosas tales como: Rezo del Santo Rosario, Escenificación del Pesebre Viviente, Paradura del Niño Dios, Celebración del Miércoles de Cenizas, Actividades de Semana Santa, Celebración del mes de la Virgen María y actividades complementarias como convivencias y el uso del libro de Religión.
2. Fortalecer en su representado(a) siguiendo la línea del evangelio, los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, igualdad, sencillez, respeto al prójimo y a sí mismo.
3. Participar activamente en todas las actividades culturales, deportivas, recreativas, pastorales que organice la institución.
4. Motivar a su representado(a) a participar en las actividades culturales, deportivas, pastorales, recreativas y convivencias que organice el colegio.
5. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo o la Dirección del Plantel
6. Acatar las decisiones que se tomen por mayoría en las asambleas y/o reuniones del Consejo Educativo o Dirección.
7. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
8. Conocer, cumplir y respetar el horario de entrada y salida de su representado(a).
9. Velar por la asistencia diaria y puntual de su representado a las actividades escolares.
10. Inscribir a su representado el día, mes y hora establecida por la institución y de no poder cumplir con en la fecha estipulada justificar a la brevedad posible.

11. Buscar el boletín informativo de rendimiento estudiantil de su representado en la fecha pautada por la dirección.
12. Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el colegio. Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devuelta al plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega
13. Atender las recomendaciones que le formulen los miembros del personal directivo y docente de la institución, acerca de su representado en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte y recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
14. Se atenderá al representante en el horario que el docente le informe. Abstenerse en la hora de entrada y salida ya que el docente está atendiendo a los niños y niñas.
15. La hora de entrada de los representados no pueden ser violentados más de tres (3) veces por lapso salvo algunas contingencias.
16. Los permisos para salir de clase antes de culminar el horario de clase deberán ser notificados por coordinación por parte del representante.
17. Respetar los horarios de atención al representante para evitar interrupciones de las clases.
18. Conocer de las obligaciones escolares de sus representados, por medio de los horarios de estudio y el calendario de asignaciones, tareas y demás responsabilidades que les sean asignadas.
19. Justificar personalmente y por escrito la inasistencia de su representado en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles y en caso de enfermedad acompañarlo con la constancia médica, de no poder cumplir con el lapso de tiempo justificar a la brevedad posible.
20. Cumplir con el uniforme establecido por la institución, según el artículo 10 del presente acuerdo
21. Promover en su representado la atención de la imagen personal adecuada con las actividades educativas de la institución, supervisando diariamente el traje escolar.
22. Traer el material didáctico solicitado para el buen desarrollo de las clases pedagógicas, no siendo una limitante para participar en las actividades pedagógicas
23. Incluir en el desayuno alimentos como: leche, jugos, frutas, sándwiches entre otros. Abstenerse de las golosinas, alimentos y bebidas en envases de vidrio.

24. Velar que el niño o niña no traigan, celulares, audífonos, videos juegos, ni objetos de valor o cantidades grandes de dinero a la institución, ya que los mismos distraen su atención. En caso que esto suceda, la institución no se hará responsable del extravió o daño de ese tipo de pertenencia.
25. Acordar con la maestra quien será el encargado permanente de recoger al niño(a), cuando no sea su representante, enviar por escrito el nombre, apellidos y cédula de identidad de la persona que va a retirar al niño o niña.
26. Garantizar la seguridad de su hijo en el momento de la entrada y salida a la institución, evitando que el educando cruce la avenida por su propio medio.
27. Acudir a la institución utilizando un vestuario cónsono a la moral y buenas costumbres, evitando el uso de prendas de vestir descotadas, transparente, bermudas, licras, short, franelillas, chancleta, pijamas, entre otras y no exponer tatuajes.
28. Evitar interrumpir el desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares, sin un motivo debidamente justificado y previa autorización de la coordinación respectiva.
29. Mantener una comunicación asertiva cortés y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa enmarcada en la no violencia y cultura de paz.
30. El representante en todo momento debe guardar la compostura (no agredir verbal ni físicamente a ningún actor educativo), ya que se considera violencia y será remitido a los organismos regulares.
31. Prohibido ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas en las instalaciones de la institución.
32. Prohibido portar o usar armas de fuego, armas blancas, objetos punzo-penetrantes, explosivos, encendedores, fósforos, bisturí, sustancias inflamables, tóxicas y paralizantes, fuegos artificiales en las instalaciones del colegio y sus alrededores.
33. Presentar oportunamente sugerencias, reclamos y observaciones teniendo presente los acuerdos la moral y las buenas costumbres.
34. Apoyar la labor educativa que lleva a cabo el plantel, promover sentimiento hacia el centro educativo sus docentes y evitar por todos los medios desacreditar las políticas y las normas disciplinarias del plantel.
35. Informar a la brevedad posible cambios de residencia, teléfono o cualquier otro datos de interés que facilite la comunicación entre docente y representante.

36. Identificar con su nombres y apellido los suéteres, loncheras o cualquier otra pertenencia de su representado, evitando utilizar iniciales que no puedan ser descifrados.
37. Demostrar actitud de respeto hacia el Himno Nacional e Himno Regional, cuando se encuentre en la institución.
38. Abstenerse de dirigirse al área de la cantina escolar en el momento de las actividades cívicas (Oración de entrada, Himno Nacional y reseña de efemérides) .
39. Responder por el deterioro de bienes (muebles e inmuebles) de la institución, causados por su representado, en cuyo caso deberá restablecer el bien al estado original.
40. Dentro de sus posibilidades económicas y/o aptitudinales colaborar para el mantenimiento de la institución.
41. Para la celebración de cumpleaños, debe informar a la maestra con antelación para su respectivo permiso ya que los mismos se realizan en áreas exteriores.
42. Abstenerse de repartir invitaciones a fiestas, cumpleaños o cualquier otra celebración dentro del horario escolar y en el recinto educativo.
43. Asumir con responsabilidad la cancelación de las mensualidades de sus hijos para el normal funcionamiento del plantel, dentro de los cinco primeros días de cada mes.
44. Los representantes deberá estar solvente con los pagos de las mensualidades a la hora de realizar las inscripciones del nuevo año escolar, así como para la solicitud de documentación académica.
45. Velar por la seguridad y resguardo del centro educativo.
46. En caso de viaje o reposo médico de un período largo (un lapso), solicitar por escrito y entregar los recaudos solicitados por la institución para garantizar la permanencia del niño y niña en el plantel.
47. Notificar a la Dirección del plantel cualquier mantenimiento de alguna área, para evitar el ingreso de personas ajenas a la institución.
48. Abstenerse de realizar convocatorias a los representantes de la institución sin previa autorización de la dirección del plantel.
49. Abstenerse de organizar y/o realizar actividades en donde se involucren los representantes y estudiantes de la institución sin la previa autorización de la institución.

50. Puntualidad en el retiro de su representado, de acuerdo a la hora de salida.
51. Abstenerse de enviar a los estudiantes a la institución con enfermedades contagiosas: Covid-19, lechía, AH1N1, sarampión, rubeola o aquellas que considere el médico tratante.
52. De requerirse utilizar correctamente las medidas de bioseguridad
53. Crear conciencia ciudadana en el tráfico vial a la hora de entrada y salida a la institución.
54. Respetar el canal de circulación de los conductores que no forman parte de la comunidad sallista.
55. Estacionarse en los espacios disponibles para evitar congestión en horas de entrada y salida de los estudiantes.
56. El representante puede transitar por el canal interno y lento de la vía para dejar y retirar a su representado, dejando el canal rápido para el tránsito de las demás personas de la comunidad.
57. Al momento de dejar y retirar a sus representados hacerlo lo más rápido posible.
58. Está prohibido girar en "U" frente a la Urbanización Villa Caribe en las horas pico (entrada y salida) para no congestionar el tráfico, continuar hasta el próximo retorno.
59. A la hora de entrada estarán abiertas las cuatro puertas para agilizar el ingreso de los estudiantes.
60. La salida de los estudiantes de 1er, 2do y 3er grado se realizará por la puerta del área de Preescolar.
61. La salida de los estudiantes de 4to, 5to y 6to grado por el portón del corredor principal.
62. Eliminar el uso de grupos de WhatsApp de representantes con el fin de evitar la difusión o reproducción de imágenes, datos o informaciones que puedan lesionar el honor, la reputación, la imagen de los niños o niñas y/o la intimidad familiar de los miembros que hacen vida en nuestro colegio.
63. Retirar a sus hijos a más tardar quince (15) minutos después de la hora de la salida. En caso que se repita por lo mínimo tres veces por lapso se realizará un proceso administrativo y será notificado a los órganos competentes y Organismos de Protección de niños, niñas y adolescentes.
64. Prohibido los paquetes de grado, rayado de franelas, caravanas o cualquier actividad de promoción.

65. Los padres y representantes desde el mismo momento de inscribir a su representado en la institución, se comprometen a cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, así como cualquier otro ordenamiento jurídico.

66. Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria son de aplicación general y de carácter obligatorio, sin embargo su ignorancia no excusa de su incumplimiento.

CAPÍTULO V

DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 57.

La disciplina escolar de todo plantel, es un mecanismo que favorece la sana convivencia entre los actores educativos, cuya finalidad es establecer medidas de orientación, pedagógicas y correctivas, en el caso que incumplan sus deberes, vulnerando las garantías de otras personas; empleando para ello la mediación y conciliación, como método de resolución de conflictos.

Artículo 58.

En el presente acuerdo se establece claramente los hechos que son susceptibles de medidas disciplinarias y su respectivo procedimiento para aplicarlas; garantizándoles a todos los actores educativos el ejercicio pleno de sus derechos de conformidad con lo establecido en el capítulo VII de la Disposición Transitoria Primera, numeral 10 de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 59.

Se prohíbe medidas corporales, colectivas y privativas de algún derecho, como la expulsión, de igual manera no se utiliza la evaluación como mecanismo de medidas disciplinarias. (Art. 57 LOPNNA).

Establecimiento de las Faltas Disciplinarias, Procedimientos y Medidas por Actores Educativos

Sección primera: De los niños y niñas

Artículo 60.

Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la medida correspondiente, quien por acción u omisión conlleve al incumplimiento de los deberes y extralimitación en el ejercicio de los derechos.

Artículo 61.

Son faltas disciplinarias: el incumplimiento ocasional o reiterado de alguno de los deberes establecidos en la ley o de los Acuerdos de Convivencia establecidas en el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 62. Son susceptibles de medidas disciplinarias las y los estudiantes de la II etapa que incurran en las siguientes faltas y las medidas disciplinarias para los estudiantes de la I etapa serán asumidas por los representantes en concordancia con el artículo 13 de la LOPNNA

1. Retardos injustificados a clase.
2. La inasistencia injustificada a clase.
3. Irrespeto a los símbolos patrios.
4. Mantener una actitud inapropiada en formación de patio, celebraciones, efemérides, actos cívicos, entre otros
5. Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
6. No traer los materiales solicitados y no presentar los trabajos escolares asignados en forma oportuna.
7. No dirigirse al salón de clase al sonar el timbre de culminación del recreo.
8. No portar el uniforme escolar reglamentario, así como el corte de cabello y accesorios.
9. Traer al colegio aparatos o elementos que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares (Ipod, celulares, videos juegos portátiles, Tablet, Mp4 y similares, naipes, balones, objetos de valor, altas sumas de dinero).
10. Burlarse de las cualidades físicas, emocionales o intelectuales de otros.
11. No acatar órdenes, instrucciones o llamados de atención.
12. Cuando el estudiante emplea un lenguaje inapropiado. Humille en público o privado a cualquier actor educativo, presente una conducta descortés hacia los demás miembros de la comunidad.
13. Abandonar el aula sin autorización.
14. Permanecer en las aulas, pasillos durante los recreos sin autorización.
15. Ensuciar el entorno físico.

16. Cuando se retire sin ninguna autorización de la institución durante el horario de clase.
17. Perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades escolares con actitudes como: pases de papelitos, chistes, dibujos circulando, hablar sin permiso con sus compañeras/os, cerrar puerta del salón e/o impedir entrar o salir del mismo, lanzar taquitos.
18. Pedir permiso con una intención y luego ejecutar otra acción.
19. Utilización indebida de los espacios destinados para la recreación, alimentación y deportes.
20. Utilizar cuando se asista al Colegio sin el uniforme escolar, una vestimenta que no esté acorde a la moral, la decencia y las buenas costumbres; por lo tanto, no se permite el uso de shorts, lycras, franelas de tiritas, top... y todas las que no se correspondan con los aspectos antes señalados. De lo contrario, no se permitirá su entrada.
21. Saltar la barda o muro perimetral por cualquiera de sus partes.
22. Utilizar inadecuadamente materiales o mobiliario del Colegio.
23. Involucrar a sus compañeras/os en acciones o hechos que incidan negativamente en la armonía del grupo y en la buena marcha de las actividades escolares.
24. La falsificación de firmas y/o documentos.
25. Fomentar juegos de azar.
26. Sustraer información relacionadas con actividades de evaluación.
27. Cuando se abstenga de entregar las comunicaciones enviadas a sus padres, y/o representantes.
28. Retener o esconder pertenencias ajenas (prestados o encontrados) o usar útiles de otros sin su consentimiento.
29. La utilización en forma indebida del celular y de cualquier otro medio y/o aparato, para exponer y divulgar datos, imágenes, grabaciones, fotos y su posterior uso y manipulación tanto dentro como fuera de la institución, que lesionen el honor y la reputación de cualquier miembro de la Comunidad Escolar. (Art. 65 LOPNNA).
30. Exhibirse sexualmente frente a cualquier integrante y/o colectivo de la Comunidad Escolar.
31. El uso, por parte del/la estudiante de un vocabulario indecoroso, en forma escrita, oral y/o gestual, así como cualquier tipo de juego o acción que lesione la dignidad de cualquier compañera/o y que comprometa la formación integral que recibe.

32. Expresar ofensas, amenazas o calumnias a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
33. Recibir visitas, comprar artículos o intercambiar elementos a través de la cerca perimetral.
34. La inducción a la pornografía, porte o uso de este tipo de material.
35. La inducción a la práctica de ritos que atenten con la moral y las buenas costumbres.
36. Todo tipo de acoso, dirigido hacia cualquier integrante de la Comunidad Escolar (Padres, Madres, Representantes y/o Responsables, Estudiantes y/o miembros del Personal Docente, Administrativo y Mantenimiento).
37. El desacato agresivo a las órdenes impartidas por la autoridad educativa competente.
38. Cometer fraude en las evaluaciones, tareas y/o trabajos.
39. Cuando realice actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en lugares públicos portando el uniforme escolar de la institución.
40. Portar, traficar, consumir o fumar cigarrillos/tabacos, chimo y/o consumir bebidas alcohólicas en el recinto escolar, en sus alrededores, o en cualquier actividad programada bajo la responsabilidad del Colegio, o fuera del mismo, portando el Uniforme Escolar.
41. Portar o manipular armas de fuego, armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.
42. Involucrar personas ajenas a la institución en la solución de conflictos con sus compañeros (pandillas, entre otros).
43. Obstaculice el normal desarrollo de las actividades escolares o altere gravemente la disciplina escolar.
44. Cometan actos violentos de hechos o de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
45. Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hecho que comprometan su eficacia.
46. Deterioren o destruyan de forma voluntaria el local y demás bienes del ámbito escolar.
47. Planificar y/o realizar actividades políticas en el recinto escolar o en sus alrededores.

Artículo 63. De las Medidas Disciplinaria

Las medidas deben ser en todo momento de carácter formativo, correctivo y preventivo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, y sobre todo, respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de quien las recibe. En ningún caso una falta de disciplina podrá derivar en medidas que no consideren los derechos y la integridad de niñas, niños adolescentes.. En particular, no podrá establecerse la negación del servicio educativo o la expulsión de la alumna o el alumno, puesto que su finalidad es mantener una adecuada convivencia escolar.

Artículo 64.

Las medidas disciplinarias se aplican con la intención de recuperar la conducta moral de la o el estudiante, de tal forma que se beneficie tanto él como la comunidad escolar que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia. Toda medida disciplinaria aplicada debe tener un carácter pedagógico con el fin de promover un cambio positivo en el o la estudiante.

Artículo 65.

Antes de la aplicación de cualquier medida debe garantizarse a todos los actores educativos el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido aplicada se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.

Artículo 66. El o la estudiante que incurran en las faltas disciplinarias previstas en el artículo 52, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,25, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37 38, 44, 46, 47, 48 del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria se le aplicaran de acuerdo a la falta la medida siguiente:

- **Corrección, exhortación o llamado de atención sobre la falta disciplinaria:** Un llamado de atención individual o colectiva si fuere el caso para que él, la estudiante o los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión, contenida en un escrito y que incluya su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en la falta. Para lo cual se realizara según la falta lo siguiente:
 - a) El docente debe de inmediato notificar al estudiante y darle a conocer la falta por la cual se responsabiliza;
 - b) El docente debe realizar conversatorio preventivo.

Artículo 67. El o la estudiante que incurran en las faltas disciplinarias previstas en

el artículo 38, numerales 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 33, 39, 40, 41, 43, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás que consideren que ameriten esta medida del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, se les asignara una actividad formativa y correctiva de manera que el niño, niña o adolescente comprenda la falta de los hechos cometidos. Para lo cual se realizara en concordancia con la falta la medida siguiente:

MEDIDA DISCIPLINARIA ESCRITA CON FIRMA DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE, REPRESENTANTE O RESPONSABLE: Consiste en la Medida personal e individualizada de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del alumno o alumna, contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsables previa notificación. Para lo cual se le estipulara de acuerdo a la falta siguiente:

- a) Acta compromiso del cumplimiento de sus deberes y respeto hacia los derechos de los demás.
- b) Ensayos de reflexión sobre los valores irrespetados.
- c) Charlas a los estudiantes para fomentar la convivencia.
- d) Tareas ambientales de cuidado y preservación.
- e) Elaboración de carteleras y murales alusivos a la Cultura de Paz.
- f) Elaboración de trípticos o dípticos sobre deberes y derechos de los estudiantes.
- g) Reposición de bienes dañados por parte del representante, acompañado de conversatorios que fomente el valor al trabajo y la responsabilidad que ocasiona los daños al patrimonio de la institución.
- h) Sesiones con el docente orientador, psicólogo u otro especialista que lo amerite según sea la falta.

Parágrafo primero: Estas acciones serán aplicadas por la docente.

Parágrafo segundo: En caso de incumplimiento de los acuerdos o reincidencia en la falta por parte de él o la estudiante será remitido con un informe; actas de incidencias acuerdos y compromisos de las parte al Coordinador de primaria; quien hará el mismo procedimiento acotando la responsabilidad legal de la misma, llevara un control y seguimiento de dos semanas.

Parágrafo tercero: En caso reiterado del incumplimiento de los acuerdos de convivencia, el Coordinador remite al Docente Promotor de Derecho a última instancia cuando los resultados han sido desfavorable en el cumplimiento de acuerdos y compromisos, posteriormente el Director del Colegio revisará el

expediente para ser remitido a la Defensoría Educativa o efectos al organismo competente quien tomara las medidas pertinentes.

Artículo 68: Los estudiantes que incurran a los efectos del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria en conducta que sean catalogadas penalmente como hechos que constituya delito, como: venta, distribución de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, porte de armas de fuego o armas blancas, municiones, explosivos, fuegos pirotécnicos, artificiales y similares o sustancias química, prostitución, violencia física individuales y/o colectivas, hurto, robo y otros que se configuren el código PENAL VENEZOLANO VIGENTE, SE REMITIRAN A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS FINES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL HECHO. Para la cual se dejara constancia mediante registro de lo sucedido.

Artículo 69. De los Procedimientos. Un procedimiento administrativo es aquel que implica el desarrollo formal de las acciones a quien o quienes están destinados, es decir; sea de carácter general o singular, que se requieren para concretar la intervención administrativa necesaria para la realización de un determinado objetivo, su propósito es la concreción de un acto de carácter administrativo reglado (relacionados con una norma) a fin de establecer su cumplimiento obligatorio.

Artículo 70. Naturaleza y Principios. Los procedimientos se aperturaran en la institución educativa. Ningún procedimiento debe desconocer los derechos y garantías establecidos en la Ley y en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, todo procedimiento debe fundamentarse en los siguientes principios:

- a) Defensa del interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) Celeridad;
- c) Confidencialidad;
- d) Igualdad de las partes;
- e) Garantía al derecho de defensa;
- f) Garantía del derecho a ser oído;
- g) Información;
- h) Proporcionalidad.

Artículo 71. Debe llevarse un registro de presentación de las faltas, dejando constancia de todos los escritos, peticiones, opiniones y cargos dejando constancia de las comunicaciones que se dirigen ya sea a la persona u otras instancias. En el registro se debe dejar constancia del lugar, fecha y hora de la

presentación de la falta disciplinaria, peticiones, reclamos u opiniones; los datos que identifiquen a la persona que dirija la petición o reclamo, así como un resumen de lo expuesto, en caso que se trate de un exposición oral.

Artículo 72. Apertura del expediente. Todo procedimiento debe estar apoyado por la apertura de un expediente y debe llevarse por separado para cada caso.

Artículo 73. Todo expediente debe contener lo siguiente:

- a) Identificación del Expediente
- b) Identificación de los datos necesarios para identificar las partes del proceso.
- c) Registro de entrevista a las partes en la cual debe informarse los elementos que caracteriza el procedimiento.
- d) Describir claramente la naturaleza sobre el cual versa el acuerdo.
- e) Relación sucinta de lo acontecido en el proceso.
- f) Acuerdos a que llegaron las partes.
- g) Especificación de la medida establecida y el plazo para su cumplimiento.
- h) Lugar y fecha del acuerdo y medidas a cumplir.
- i) Firmas de las partes.

Artículo 74. Mediación Escolar. La mediación escolar es un proceso que permite a los miembros de la comunidad educativa resolver o transformar sus conflictos de manera autónoma con la ayuda de un tercero imparcial, que orienta las partes para llegar a un acuerdo satisfactorio. Los acuerdos que se logren deben quedar por escrito y son de obligatorio cumplimiento por las partes, caso contrario sirven de base para hacer tránsito a otra instancia.

Artículo 75. Conciliación Escolar: Es un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos; lo cual permite solucionar las diferencias interpersonales que surgen en su cotidianidad con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador. La inserción de este mecanismo en el ámbito educativo conduce a la construcción de una cultura de la conciliación, corresponsabilidad en la dinámica de las relaciones interpersonales y por ende del conflicto y más aún, a un sentido de igualdad y respeto.

Artículo 76. PLANES TUTORIALES:

Estos planes se aplicaran en el caso de conducta inadecuada que no se medían ni se concilian o caso especiales una vez, agotadas las medidas correctivas

establecidas en el artículo 66. En el seguimiento de los planes se aplicaran los pasos detallados en el artículo 67 y Parágrafo tercero. Son planes tutoriales los siguientes:

1.-Plan Tutorial por régimen Especial: en caso de enfermedad y con informe médico, pre y pos natal de alto riesgo por viaje cuando participan en una selección deportiva; municipal, estatal y nacionales con su debido informe deportivo (ausencia de 15 o más días), cuando sea menos de 15 días se realizará un acuerdo interno entre los docentes de asignatura, coordinadores de nivel y departamentos de evaluación y directivo.

2.-Plan Tutorial por Conducta Inadecuada: son aquellas cuyo tiempo, evaluación y seguimiento hará las autoridades del plantel en cuanto a la redacción de los planes, responsables, evaluadores con carácter pedagógico. Una vez diseñado el plan contará con el visto bueno de la Defensoría Educativa según su debido procedimiento administrativo. Durante la implementación del plan la defensoría remitirá al estudiante a un especialista(psicólogo, psiquiatra o neurólogo). La evaluación del especialista se entregará al docente promotor y defensoría.

3.- Cambio de Ambiente: es una última opción, una vez agotada la guía educativa y los planes tutoriales no hayan dado resultados, para la aplicación de tal medida se remite el caso a la defensoría educativa, quien tomara la decisión conjuntamente con el apoyo de un equipo interdisciplinario y la evaluación del especialista es cuando se proceda a un cambio de ambiente.

4.- Resarcir daños: esta medida se aplicara en los casos donde se compruebe la participación de algún estudiante que haya atentado contra un bien de la institución que no represente un hecho punible. El representante estará obligado a resarcir el daño por uno o igual. La institución establecerá los plazos para el cumplimiento de la misma, conjuntamente con las partes involucradas.

Sección segunda. Del personal Docente

Artículo 77.

El debido proceso y aplicación en los procedimientos disciplinarios sancionatorios, por las faltas cometidas por el personal docente se clasifican en graves y leves contemplados en la Ley Orgánica de Educación y El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, constituye una garantía para el éxito en la labor pedagógica, social, administrativa y jurídica.

Artículo 78.

Son faltas graves cometidas por el personal docente aquel establecidas en el Capítulo VII de las disposiciones transitorias, finales y derogatorias en la Primera numeral 5 y 6 de la Ley Orgánica de Educación y artículo 150 y 151 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

Artículo 79.

Son consideradas Faltas por parte del docente que incumpla con lo establecido en el artículo 41 y 53 del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria así como las estipuladas en Artículo 152 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión.

Artículo 80.

El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente en el Capítulo II de las Faltas y de las Sanciones Sección Primera en el Art. 151 establece: “También incurren en falta grave los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra estos.”

Artículo 81.

Los propietarios o propietarias, directores o directoras de los planteles privados, según el caso, incurren en faltas de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica de Educación Capítulo VII de las Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias en la Primera Numeral 3.

Artículo 82.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el Artículo 141 que: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 83.

Los docentes, personal directivo, administrativo, obrero y demás miembros de la comunidad educativa que incurran a los efectos del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario en conductas que sean catalogadas penalmente como hechos que constituyan delito, serán denunciados a las instancias correspondientes a los fines que se establezcan las responsabilidades pertinentes en el hecho.

Artículo 84.

El funcionario competente para aplicar las sanciones disciplinarias a los docentes es el Director del Plantel. En el caso de las graves debe darse a conocer la situación al Jefe de Distrito, Jefe de Zona o Director, Jefe de Servicio o Dependencia. Todo de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, dejando claro que el director apertura el procedimiento desde la escuela para luego aplicar la sanción.

Parágrafo Único: en el caso que incurra en maltrato verbal, psicológico o físico a un escolar o a un miembro de la comunidad educativa será denunciado ante el sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente a los fines de garantizar los derechos individuales, colectivos y difusos del colectivo escolar y comunitario.

Sección Tercera. Del personal Administrativo y Obrero

Artículo 85.

Son consideradas Faltas por parte del personal administrativo los funcionarios que incumpla con lo establecido en el artículo 43 y 54 del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario así como las estipuladas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 86.

El Régimen Disciplinario del Personal Administrativo se fundamentará en lo establecido, según sea el caso, en los Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Capítulo II de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 87:

De los Procedimiento para aplicar al personal Administrativo se fundamenta en el Art. 84 Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 88.

Cuando el funcionario o funcionaria público estuviere presuntamente incurso en una causal de destitución se aplicará lo estipulado en el Capítulo III Procedimiento Disciplinario de Destitución Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Parágrafo Único: en el caso que incurra en maltrato verbal, psicológico o físico a un escolar o a un miembro de la comunidad educativa será denunciado ante el sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente a los fines de garantizar los derechos individuales, colectivos y difusos del colectivo escolar y comunitario.

Artículo 89.

Son consideradas Faltas por parte del personal obrero los trabajadores que incumpla con lo establecido en el artículo 45 y 55 del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria así como las estipuladas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras. Para cuyas sanciones se llevará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los trabajadores y trabajadoras y su Reglamento.

Parágrafo Único: en el caso que incurra en maltrato verbal, psicológico o físico a un escolar o a un miembro de la comunidad educativa será denunciado ante el

sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente a los fines de garantizar los derechos individuales, colectivos y difusos del colectivo escolar y comunitario.

Sección Cuarta. De los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.

Artículo 90.

Son susceptibles de medidas el padre, madre, representante o responsable que incurra en el incumplimiento de sus deberes establecidos en el artículo 47 y los Acuerdos Generales de convivencia previstos en el artículo 56 del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, para lo cual se establecerá el siguiente procedimiento sin desconocer los derechos y garantías establecidos en la ley y en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

- a. Entrevista con padres, madres, representantes y/o responsables que haya cometido la falta.
- b. Acta descriptiva de los hechos.
- c. Acta de compromiso por parte de padres, madres y/o responsables involucrados en el hecho.
- d. Firmas y Sellos de la Institución.

Artículo 91: Medidas Disciplinarias a aplicar al padre, madre, representante o responsable que incurra en el incumplimiento de los artículos señalados en el artículo anterior del presente acuerdo, estableciéndose las siguiente medidas según la faltas:

- a. Exhorto verbal por parte del docente al padre, madre o representante para fomentar el respeto y la tolerancia en la relaciones de la convivencia escolar, dejando constancia escrita de la misma.
- b. Si el comportamiento es reiterado establecer conversatorio y acta de compromiso, de proseguir remitir a las instancias de protección correspondientes (Defensoría Educativa, CPNNA, Fiscalía competente, u Órganos auxiliares de justicia).
- c. Realizar orientación a fin que los padres de familia o representante o responsables realicen actividades de reflexión sobre los valores irrespetados.
- d. Charlas conjuntas con representante del niño o la niña para fomentar el respeto y la convivencia.
- e. Tareas ambientales de cuidado y preservación.

- f. Realizar actividades de reparación del daño ocasionado al inmueble o mobiliario escolar, de acuerdo a sus posibilidades, acompañado de conversatorios y actividades formativas que fomente el valor al trabajo y la responsabilidad que ocasiona los daños causados a los bienes y materiales de trabajo.
- g. Sesiones con el docente orientador, psicólogo u otro especialista que lo amerite según sea la falta.
- h. Y otras que se consideren pertinentes para garantizar la sana convivencia escolar.

Parágrafo Primero: en el caso que el padre, madre, representante y/o responsable incurra en maltrato verbal, psicológico o físico a un escolar o a un miembro de la comunidad educativa será denunciado ante el sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente a los fines de garantizar los derechos individuales, colectivos y difusos del colectivo escolar y comunitario.

Parágrafo Segundo: En el caso del incumplimiento reiterado del artículo 56 numeral 43, la Dirección del plantel realizara el procedimiento administrativo.

Sección Sexta. Disposiciones Finales

Artículo 92.

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar Comunitaria para su validez debe ser aprobado por la comunidad educativa del plantel y revisado por la Defensoría educativa quien dará las recomendaciones pertinentes sujetas a la Ley.

Artículo 93.

El presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria una vez aprobado por la comunidad educativa y verificada por la defensoría educativa será socializado a los actores educativos a través de charlas por el Docente Promotor de Derechos al momento de la inscripción de cada representado o representada de manera obligatoria; adicionalmente difundido y divulgado por medios electrónicos, carteleras, folletos y periódico escolar y mural.

Artículo 94.

El presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria queda sujeto a modificaciones por parte de la Comunidad Educativa, cuando sea necesario para su actualización, o cuando se considere pertinente, siendo sometidas a la revisión por parte de la Defensoría Educativa.

Artículo 95.

Todos los niños y niñas que sean inscritos en este plantel y sus representantes, así como todo el personal que labore en el mismo quedan sujetos al presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria el cual deberá cumplirse en todo cuanto se refiera a su contenido.

Artículo 96.

Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria aquí establecidas no son de carácter taxativo sino enunciativos.

Artículo 97.

Todos aquellos hechos tipificados como delitos quedan fuera del ámbito escolar, por lo tanto no puede ser mediado, ni establecerse acuerdos por la Institución. El actor educativo que cometa un hecho punible (delito penal) dentro del plantel deberá ser remitido a los órganos competentes, dejando claro que el director levantara la incidencia del hecho.

Director

Consejo Educativo